



## No se puede acceder a este sitio

Es posible que la página web en

[https://drive.google.com/file/d/1AFcu0QmXcR7VHXtJh1xyZnaN0-ah3N/view?](https://drive.google.com/file/d/1AFcu0QmXcR7VHXtJh1xyZnaN0-ah3N/view?usp=sharing)

**usp=sharing** no funcione temporalmente o se haya trasladado de manera permanente a una nueva dirección web.

ERR\_TUNNEL\_CONNECTION\_FAILED

**Fwd: RADICACION DEMANDA ANA MARIA NUÑEZ RAMIREZ  
INEFICACIA DE TRASLADO DE APORTES**

Notificaciones Judiciales Interno <buzonjudicialinterno@colpension...>  
Mar 17/10/2023 14:59  
Para:Radicacion Judicial 3 <radicacionjudicial3@syc.com.co>

 1 archivos adjuntos (24 MB)  
DD ANA MARIA NUÑEZ RAMIREZ 1.pdf;

DEMANDA LT

----- Forwarded message -----

De: **Pensiones Miguel Castellanos** <pensionesmiguelcastellanos@gmail.com>  
Date: mar, 17 oct 2023 a las 14:17  
Subject: RADICACION DEMANDA ANA MARIA NUÑEZ RAMIREZ C.C. 51.960.095 - INEFICACIA DE  
TRASLADO DE APORTES  
To: <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>, <procesosjudiciales@colfondos.com.co>, Laura  
Katherine Miranda Contreras <notificacionesjudiciales@porvenir.com.co>

Cordial saludo fondos de pensiones

Miguel Alberto Castellanos, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.626.600, portador de la tarjeta profesional No. 125.745 del C.S. de la J., actuando como apoderado de la señora Ana Maria Nuñez Ramirez, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.960.095 me permito interponer demanda de primera instancia en contra de Colpensiones y Colfondos S.A., Porvenir S.A., y Skandía S.A. en relación a la ineficacia de traslado de aportes.

 **DD ANA MARIA NUÑEZ RAMIREZ 2.pdf**

Se adjunta link de ambas partes de la demanda, las cuales se encuentran en drive.

- [https://drive.google.com/file/d/168ox4q4FT7Alwvs9x\\_bo98Mg8GWNANSu/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/168ox4q4FT7Alwvs9x_bo98Mg8GWNANSu/view?usp=sharing), parte 1 de la demanda.

- <https://drive.google.com/file/d/1AFcuo0QmXcR7VHXtTJh1xvZnaN0-ah3N/view?usp=sharing>, parte 2 de la demanda

Gracias por la atención prestada;

**Atentamente,**

**Pensiones Miguel Castellanos**  
**Cra 13 N° 32-51 edificio Baviera Torre 3 Oficina 910.**  
**Tel. 4976449 - 3104708551 - 3143953493**  
**Email. [pensionesmiguelcastellanos@gmail.com](mailto:pensionesmiguelcastellanos@gmail.com)**

Señores

JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)

E. S. D.

x Ana María Núñez Ramírez, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado (a) como aparece al pie de mi firma, respetuosamente me permito manifestarle que le confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. MIGUEL ALBERTO CASTELLANOS, Abogado titulado en ejercicio, identificado como aparece al pie de su firma para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación demanda de primera instancia contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. Y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. con el objeto a que se condene al reconocimiento

la ineficacia de traslado de aportes del Régimen de prima media con prestación definida, al Régimen de ahorro Individual con Solidicidad, se condene a Colpensiones, Porvenir S.A, Colfondos S.A, y Skandia S.A.

El apoderado queda investido de las facultades propias del mandato de conformidad con el artículo 70 del Código de procedimiento civil en armonía con los artículos 74 y 77 del código general del proceso, especialmente para conciliar, transigir, desistir y reasumir poder, en general para que atienda especialmente todas las diligencias que fueren necesarias para el logro de la misión que les encomiendo.

Sírvase reconocer personería al apoderado en la forma y términos en que esta conferido en este mandado.

Atentamente,

x Ana María Núñez R  
CC. No. x 51960095 de Btā

Acepto,

  
MIGUEL ALBERTO CASTELLANOS  
C.C. No. 79.626.600  
T.P. No. 125.745 del C.S. de la J.

NOTARIA 29 DE BOGOTÁ D.C.  
DOCUMENTO  
CON ESPACIOS  
EN BLANCO  
NOTARIA 29 DE BOGOTÁ D.C.

1.1

**NOTARIA 29**  
C.E. FRENTE DE BOGOTÁ S.A.  
Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929  
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO  
**DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO**  
NOTARIO 29 DE BOGOTÁ D.C.

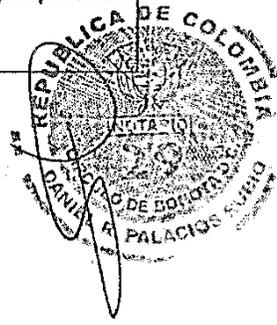


Compareció: NUÑEZ RAMIREZ ANA MARIA  
quien se identificó con C.C. número. 51960095  
y T.P. XX C.S.J. y declaró que reconoce como  
suya la FIRMA impresa en el presente  
documento y declara como cierto su  
CONTENIDO. Por lo tanto en señal de  
asentimiento procede a firmar esta diligencia.

**NOTARIA 29**

*Daniel Ricardo Palacios Rubio*  
EL DECLARANTE

12/04/2023  
Escribo: JULIO



SEÑORES

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA (REPARTO)  
E. S. D.

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DE: ANA MARIA NUÑEZ RAMIREZ C.C.51.960.095

CONTRA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A Y SKANDIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS.

MIGUEL ALBERTO CASTELLANOS ECHEVERRI, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, Abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N° 125.745 C.S. de la J, actuando en mi carácter de apoderado de la Señora Ana María Núñez Ramírez, identificada con cedula de ciudadanía N° 51.960.095, quien es igualmente mayor de edad, vecino de esta ciudad de conformidad al memorial - poder adjunto, comedidamente por medio del presente escrito, manifiesto a usted que promuevo proceso ordinario laboral en su sede de primera instancia contra COLPENSIONES representada por el Dr. Juan Miguel Villa Lora, o quien haga sus veces al momento de la notificación de auto admisorio de la presente demanda. Entidad Administradora Colombiana de Pensiones, empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio de Trabajo. Decreto número 2011 de 2012 del 28 de septiembre de 2012 por el cual se determina y reglamenta la entrada en operación de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, contra COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, representada por el Dr. Alain Enrique Alfonso Foucrier, o quien haga sus veces al momento del auto admisorio de la demanda, contra ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIRS.A., representado por el Dr. Juan David Correa Solórzano o quien haga sus veces al momento del auto admisorio de la demanda y contra SKANDIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS, basado en los siguientes:

HECHOS

1. Mi mandante la señora Ana María Núñez Ramírez, nació el día 14 de marzo de 1970.
2. Que mi mandante la señora Ana María Núñez Ramírez, efectuó cotizaciones al seguro social desde mayo de 1988 hasta junio de 1994, según como consta en historia laboral emitida por Skandia de fecha 10 de abril de 2023.
3. Que mi mandante la señora Ana María Núñez Ramírez, efectuó cotizaciones a Colfondos S.A. desde octubre de 1994 hasta febrero de 1997, según como consta en historia laboral emitida por Skandia de fecha 10 de abril de 2023.

4. Que mi mandante la señora **Ana María Núñez Ramírez**, efectuó cotizaciones a Porvenir S.A. desde marzo de 1997 hasta mayo de 2002, según como consta en historia laboral emitida por Skandia de fecha 10 de abril de 2023.
5. Que mi mandante la señora **Ana María Núñez Ramírez**, efectuó cotizaciones nuevamente a Colfondos S.A. desde junio de 2002 hasta marzo de 2006, según como consta en historia laboral emitida por Skandia de fecha 10 de abril de 2023.
6. Que mi mandante la señora **Ana María Núñez Ramírez**, efectuó cotizaciones a Skandia S.A. desde abril de 2006 hasta la fecha, según como consta en historia laboral emitida por Skandia de fecha 10 de abril de 2023.
7. Que el Promotor o asesor de Colpensiones, en el momento de la afiliación y desafiliación no le brindó a mi mandante, el deber de información a cargo.
8. Que el Promotor o asesor de Colfondos S.A., en el momento de ambas afiliaciones y desafiliaciones no le brindó a mi mandante, el deber de información a cargo.
9. Que el Promotor o asesor de Porvenir S.A. en el momento de la afiliación y desafiliación no le brindo a mi mandante, el deber de información a cargo.
10. Que el Promotor o asesor de Skandia, en el momento de la afiliación no le brindó a mi mandante, el deber de información a cargo.
11. Que el Promotor o asesor de Colpensiones, no le brindó a mi mandante el deber de asesoría y buen consejo al momento de la afiliación y desafiliación.
12. Que el Promotor o asesor de Colfondos S.A., no le brindó a mi mandante el deber de asesoría y buen consejo al momento de ambas afiliaciones y desafiliaciones.
13. Que el Promotor o asesor de Porvenir S.A., no le brindó a mi mandante el deber de asesoría y buen consejo al momento de la afiliación y desafiliación.
14. Que el Promotor o asesor de Skandia S.A., no le brindó a mi mandante el deber de asesoría y buen consejo al momento de la afiliación.
15. Que el Promotor o asesor de Colpensiones, no le brindó a mi mandante, el deber de la doble asesoría, al momento de la afiliación y desafiliación.
16. Que el Promotor o asesor de Colfondos S.A., no le brindó a mi mandante, el deber de la doble asesoría, al momento de ambas afiliaciones y desafiliaciones.
17. Que el Promotor o asesor de Porvenir S.A., no le brindó a mi mandante, el deber de la doble asesoría, al momento de la afiliación y desafiliación.
18. Que el Promotor o asesor de Skandia S.A., no le brindó a mi mandante, el deber de la doble asesoría, al momento de la afiliación.
19. Que el Asesor o Promotor de la Administradora Colpensiones, no le brindó a mi mandante en ningún momento contestación del deber de la información.
20. Que el Asesor o Promotor de la Administradora Colfondos S.A., no le brindó a mi mandante en ningún momento contestación del deber de la información.
21. Que el Asesor o Promotor de la Administradora Porvenir S.A., no le brindó a mi mandante en ningún momento contestación del deber de la información.
22. Que el Asesor o Promotor de la Administradora Skandia S.A., no le brindó a mi mandante en ningún momento contestación del deber de la información.
23. Que el Asesor o Promotor de Colpensiones, no le presentó a mi mandante un consentimiento informado.
24. Que el Asesor o Promotor de Colfondos S.A., no le presentó a mi mandante un consentimiento informado.
25. Que el Asesor o Promotor de Porvenir S.A., no le presentó a mi mandante un consentimiento informado.

26. Que el Asesor o Promotor de Skandia S.A., no le presentó a mi mandante un consentimiento informado.
27. Que el Asesor o Promotor de la administradora Colpensiones, no efectuó la probabilidad de pensionarse en cada régimen a favor de mi mandante.
28. Que el Asesor o Promotor de la administradora Colfondos S.A., no efectuó la probabilidad de pensionarse en cada régimen a favor de mi mandante, en ninguna de las dos ocasiones.
29. Que el Asesor o Promotor de la administradora Porvenir S.A., no efectuó la probabilidad de pensionarse en cada régimen a favor de mi mandante.
30. Que el Asesor o Promotor de la administradora Skandia S.A., no efectuó la probabilidad de pensionarse en cada régimen a favor de mi mandante.
31. *Que el Asesor o Promotor de la administradora Colpensiones, no realizó a mi mandante, una proyección del valor de la indemnización o devolución de saldos, frente a la posibilidad de no cumplir los requisitos de ley para acceder a la pensión de vejez a la edad prevista en la normativa vigente.*
32. *Que el asesor o promotor de Colfondos S.A., no realizó a mi mandante, una proyección del valor de la indemnización o devolución de saldos, frente a la posibilidad de no cumplir los requisitos de ley para acceder a la pensión de vejez a la edad prevista en la normatividad vigente, en ninguna de ambas afiliaciones y desafiliaciones.*
33. *Que el asesor o promotor de Porvenir S.A., no realizó a mi mandante, una proyección del valor de la indemnización o devolución de saldos, frente a la posibilidad de no cumplir los requisitos de ley para acceder a la pensión de vejez a la edad prevista en la normatividad vigente.*
34. *Que el asesor o promotor de Skandia S.A., no realizó a mi mandante, una proyección del valor de la indemnización o devolución de saldos, frente a la posibilidad de no cumplir los requisitos de ley para acceder a la pensión de vejez a la edad prevista en la normatividad vigente.*
35. *Que el Asesor o Promotor de Colpensiones, no realizó una proyección del valor de la pensión en cada régimen en el momento de la afiliación y desafiliación de mi mandante.*
36. *Que el Asesor o Promotor de Colfondos S.A., no realizó una proyección del valor de la pensión en cada régimen en el momento de las afiliaciones y desafiliaciones de mi mandante.*
37. *Que el Asesor o Promotor de Porvenir S.A., no realizó una proyección del valor de la pensión en cada régimen en el momento de la afiliación y desafiliación de mi mandante.*
38. *Que el Asesor o Promotor de Skandia., no realizó una proyección del valor de la pensión en cada régimen en el momento de la afiliación y desafiliación de mi mandante.*
39. *Que el Asesor o Promotor de Colpensiones, no le brindo a mi mandante, información sobre los mecanismos de protección a la vejez vigentes dentro de la legislación.*
40. *Que el Asesor o Promotor de Colfondos S.A., no le brindo a mi mandante, en ninguna de las dos afiliaciones la información sobre los mecanismos de protección a la vejez vigentes dentro de la legislación.*
41. *Que el Asesor o Promotor de Porvenir S.A., no le brindo a mi mandante, información sobre los mecanismos de protección a la vejez vigentes dentro de la legislación.*

- 42. *Que el Asesor o Promotor de Skandia S.A., no le brindo a mi mandante, información sobre los mecanismos de protección a la vejez vigentes dentro de la legislación.*
- 43. Que mediante revocatoria directa de fecha 12 de mayo de 2023, se solicitó a Colpensiones, la ineficacia de traslado del seguro social hoy Colpensiones a Colfondos S.A.
- 44. Que mediante revocatoria directa de fecha 07 de junio de 2023, se solicitó a Colfondos S.A., el traslado de los aportes a Colpensiones.
- 45. Que mediante revocatoria directa de fecha 08 de junio de 2023, se solicitó a Porvenir S.A., el traslado de los aportes a Colpensiones.
- 46. Que mediante revocatoria directa de fecha 12 de mayo de 2023, se solicitó a Skandia S.A., el traslado de los aportes a Colpensiones.

### PRETENSIONES

#### DECLARATORIAS

- 1. Solicito se declare la ineficacia de la filiación realizada por la señora Ana María Núñez Ramírez al régimen de ahorro individual con solidaridad Colfondos S.A. en el año 1994.
- 2. Solicito se declare la ineficacia de la afiliación realizada por la señora Ana María Núñez Ramírez al régimen de ahorro individual con solidaridad Porvenir S.A. en el año 1997.
- 3. Solicito se declare la ineficacia de la filiación realizada por la señora Ana María Núñez Ramírez al régimen de ahorro individual con solidaridad Colfondos S.A. en el año 2002.
- 4. Solicito se declare la ineficacia de la filiación realizada por la señora Ana María Núñez Ramírez al régimen de ahorro individual con solidaridad Skandia S.A. en el año 2006.
- 5. Solicito se declare válidamente vinculada a la señora Ana María Núñez Ramírez al régimen de prima media con prestación definida Colpensiones.

#### CONDENATORIAS

- 6. Solicito se condene a **SKANDIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS** a devolver a **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, todos los valores que hubiera recibido con motiva de la afiliación de la señora Ana María Núñez Ramírez como cotizaciones, bonos pensionales, con todos sus frutos e intereses o rendimientos que se hubiere causado y los costos cobrados por conceptos de administración durante todo el tiempo que permaneció en el régimen de ahorro individual con solidaridad, dineros debidamente indexados al momento en que se materialice el traslado de aportes.
- 7. Condenar a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** a recibir todos los valores que reintegre Skandia S.A., con motivo de la declaratoria de ineficacia de la afiliación de la señora Ana María Núñez Ramírez al régimen del ahorro individual con solidaridad y una vez ingrese los dineros; actualizar su información en la historia Laboral.

8. Se condene el pago de las costas procesales a cargo de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones.
9. Se condene el pago de las costas procesales a cargo de Colfondos S.A.
10. Se condene el pago de las costas procesales a cargo de Porvenir S.A.
11. Se condene el pago de las costas procesales a cargo de Skandia S.A.

### FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO

La señora Ana María Núñez Ramírez, fue asaltada en su buena fe, como se demuestra en la narración dentro del acápite de los hechos, prueba de esta aseveración, se comprueba que ni siquiera en la actualidad mi protegida sabe qué dineros va a recibir y disfrutar esta prestación, lo único cierto es que, en caso de ser pensionada por esta Entidad, recibiría una prestación del mínimo legal mensual vigente para la época en que entre a disfrutar de su pensión de vejez.

**La Constitución Política en su artículo 53**, contempla la irrenunciabilidad a los beneficios reconocidos por las normas laborales, así como el principio de favorabilidad en materia laboral. Por ello, cuando una entidad niega una prestación pensional por desconocimiento del régimen legal aplicable, incurre en una vía de hecho por desconocimiento del principio de favorabilidad y del derecho adquirido, del cual goza quien cumple ciertas prerrogativas dispuestas por la ley en determinado momento.

**El Art. 53 de la misma carta** dice “El Congreso expedirá el estatuto del trabajo. La ley correspondiente tendrá en cuenta por lo menos los siguientes principios mínimos fundamentales:

Igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho; primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario.

El estado garantiza el derecho al pago oportuno y al reajuste periódico de las pensiones legales”

**El Art. 13 de la Const. Política**, es una norma de carácter general la cual protege derechos y garantías como son: “...todas las personas son iguales ante la ley, gozaran de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación...”

En lo que hace referencia particular al dolo, sinónimo de la supuesta trampa tendida por el asesor de la AFP, cabe recordar que éste implica “una maquinación, un atentado voluntario contra el derecho y los intereses del prójimo (...) se trata de una astucia, de un engaño que tiene como resultado sorprender el consentimiento de la víctima, el cual, por consiguiente, queda con ello viciado” (Josserand, Derecho Civil, Tomo II Vol. II, pg. 68, 1950).

Ahora bien, en reciente decisión del 2 de octubre de 2015, Rad. 2013-0275, M.P. Francisco Javier Tamayo Tabares, la Sala Mayoritaria indicó que “el deber de información a cargo de las administradoras de fondos de pensiones, emana de una responsabilidad de carácter profesional, que como ha recalcado esta Sala,

ciñéndose a los parámetros del órgano de cierre de la jurisdicción ordinaria "les impone el deber de suministrar al afiliado la información suficiente, completa y clara sobre las implicaciones de dicho traslado".

Se precisó en la precitada providencia, que la carga de la prueba recae directamente sobre quien gravita el deber de suministrar la información, en la medida en que con ello la "prueba de la diligencia o cuidado incumbe al que ha debido emplearlo", tal como lo pregonan el artículo 1604 del Código Civil.

Dicha postura se acompaña a la expresada por la Corte Suprema de Justicia en la sentencia No. 31989 del 9 de septiembre de 2008, en la que señaló que "la responsabilidad de las administradoras de pensiones es de carácter profesional, lo que le impone el deber de cumplir puntualmente las obligaciones que taxativamente le señalan las normas, en especial los artículos 14 y 15 del Decreto 656 de 1994, cumplirlas todas con suma diligencia, con prudencia y pericia, y además todas aquellas que se le integran por fuerza de la naturaleza de las mismas, como lo manda el artículo 1603 del C.C., regla válida para las obligaciones cualquiera que fuere su fuente, legal, reglamentaria o contractual. En esa medida, agregó, "La información debe comprender todas las etapas del proceso, desde la antesala de la afiliación hasta la determinación de las condiciones para el disfrute pensional.

Las administradoras de pensiones tienen el deber de proporcionar a sus interesados una información completa y comprensible, a la medida de la asimetría que se ha de salvar entre un administrador experto y un afiliado lego, en materias de alta complejidad. (...) "En estas condiciones el engaño, no solo se produce en lo que se afirma, sino en los silencios que guarda el profesional, que ha de tener la iniciativa en proporcionar todo aquello que resulte relevante para la toma de decisión que se persigue; de esta manera la diligencia debida se traduce en un traslado de la carga de la prueba del actor a la entidad demandada",

Los convenios internacionales del trabajo debidamente ratificados, hacen parte de la legislación interna.

La ley, los contratos, los acuerdos y convenios de trabajo, no pueden menoscabar la libertad, la dignidad humana ni los derechos de los trabajadores".

Con base en el anterior recuento, invoco estos artículos y sentencias lo mismo que la ley 712 de 2001, Código de Procedimiento Laboral y demás normas concordantes.

El Art. 6 del Código Contencioso Administrativo y el último inciso del párrafo del Art. 9 de la ley 797 del 29 de Enero de 2003 que modificó el Art. 33 de la ley 100 de 1993, en los cuales se CONCEDE A LOS FONDOS ENCARGADOS DE RECONOCER LA PENSIÓN EL LAPSO DE CUATRO (4) MESES PARA CONTESTAR LA PETICIÓN, con la correspondiente documentación que acredite su derecho, lo cual desde luego es independiente del sentido favorable o desfavorable en que se profiera la solicitud respecto de las pretensiones del peticionario, pues lo que se exige es que se resuelva con prontitud la solicitud, conforme a que mi mandante no se le resolvió la prestación dentro de este término, realizando requerimientos para que se diera respuesta de fondo.

**SL 1452-2019, Radicación No 68852, Acta 12, Magistrado Ponente Clara Cecilia Dueñas Quevedo;**

1. El deber de información a cargo de las administradoras de fondos de pensiones: Un deber exigible desde su creación  
La ley 100 de 1993, en su literal b) del artículo 13 de la citada ley: el trabajador tiene la opción de elegir "libre y voluntariamente" aquel régimen

que mejor le convenga y consulte sus intereses, previniendo que, si esa libertad es obstruida por el empleador, este puede ser objeto de sanciones.

**De allí que desde el inicio** haya correspondido a las Administradoras de Fondos de Pensiones dar cuenta de que documentaron clara y suficientemente los efectos que acarrea el cambio de régimen, so pena de declarar ineficaz ese tránsito (CSJ SL 12136-2014).

**Decreto 663 de 1993 “Estatuto Orgánico del Sistema Financiero”** aplicable a las AFP desde su creación, prescribió en el numeral 1° del artículo 97, la obligación de las entidades de “suministrar a los usuarios de los servicios que prestan la información necesaria para lograr la mayor transparencia en las operaciones que realicen, de suerte que les permita, a través de elementos de juicio claros y objetivos, escoger las mejores opciones del mercado”

Con estos argumentos la Sala ha defendido la tesis de que las AFP, desde su fundación e incorporación al sistema de protección social tienen el “deber de proporcionar a sus interesados una información completa y comprensible, a la medida de la simetría que se ha de salvar entre un administrador experto y un afiliado lego, en materias de alta complejidad” premisa que implica dar a conocer “las diferentes alternativas, con sus beneficios e inconvenientes” como la existencia de un régimen de transición y la eventual pérdida de beneficios pensionales (CSJ SL 31989,9 sep.2008).

**Ley 795 de 2003, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero**, recalco en su artículo 21 este deber preexistente de información a cargo de las administradoras de pensiones, en el sentido que la información suministrada tenía como propósito no solo evaluar las mejores opciones del mercado sino también la de “poder tomar decisiones informadas”.

**Ley 1328 de 2009 y el Decreto 2241 de 2010. El deber de asesoría y buen consejo:**

Reglamentaron ampliamente los derechos de los consumidores, con precisión de los principios y el contenido básico de la información y, segundo, porque establecieron expresamente el deber de asesoría y buen consejo a cargo de las administradoras de pensiones, aspecto que redimensiono el alcance de esta obligación.

Literal c) del artículo 3° de la ley 1328 de 2009; puntualizo que en las relaciones entre los consumidores y las entidades financieras debía observarse con celo el principio de “transparencia e información cierta, suficiente y oportuna” conforme al cual “las entidades vigiladas deberán suministrar a los consumidores financieros información cierta, suficiente, clara y oportuna, que permita, especialmente, que los consumidores financieros conozcan adecuadamente sus derechos, obligaciones y los costos en las relaciones que establezcan con las entidades vigiladas”:

En concordación con lo anterior, el **Decreto 2241 de 2010**, incorporado al **Decreto 2555 del mismo año** en el artículo 2.6.10.1.1 y siguientes, estableció en su artículo 2° los siguientes desarrollos de los principios de la ley 1328 de 2009.

1. Debida diligencia
2. Transparencia e información cierta, suficiente y oportuna.
3. Manejo adecuado de los conflictos de Interés

**Ley 1748 de 2014, el Decreto 2071 de 2015 y la circular Externa No 016 DE 2016. El deber de doble asesoría.**

El derecho a la información ha logrado tal avance que, hoy en día, los usuarios del sistema pensional tienen el derecho a obtener información de asesores y promotores de ambos regímenes, lo cual se ha denominado la doble asesoría.

**Parágrafo 1° Del Artículo 2° de la ley 1748 de 2014**, adicionó al artículo 9° de la ley 1328 de 2009, el derecho de los clientes interesados en trasladarse de regímenes pensionales, de recibir "asesoría de representantes de ambos regímenes, como condición previa para que se proceda el traslado entre regímenes. Lo anterior de conformidad con las instrucciones que para el efecto importa la Superintendencia Financiera de Colombia.

**Artículo 3° Decreto 2071 de 2015**, modificó el artículo 2,6,10,2,3 del Decreto 2555 de 2010.

**Artículo 2,6,10,2,3**, Asesoría e información al Consumidor Financiero. Las administradoras del sistema general de pensiones tienen el deber del buen consejo. Por lo que se encuentran obligadas a proporcionar a los consumidores financieros información completa respecto a los beneficios, inconvenientes y efectos de la toma de decisiones en relación con su participación en cualquiera de los dos regímenes del sistema general de pensiones.

Las administradoras de los dos regímenes del sistema general de pensiones, deberán garantizar que los afiliados que quieran trasladarse entre regímenes pensionales, esto es del Régimen de Ahorro Individual al Régimen de Prime Media y viceversa, reciban asesoría de representantes de ambos regímenes, como condición previa para que proceda el traslado. Lo anterior de conformidad con las instrucciones que para el efecto imparta la Superintendencia Financiera de Colombia.

La Superintendencia Financiera de Colombia, expidió la **Circular Externa 016 de 2016**, relacionada con el deber de asesoría que tienen las administradoras del sistema general de pensiones para que proceda el traslado de sus afiliados, la cual fue incorporada en el numeral 3.13 del Capítulo I, Título III, Parte II de la Circular Externa 029 de 2014, (Circular Básica Jurídica).

**Numeral 3.13.** Deber de asesoría para que proceda el traslado de afiliados entre regímenes.

**Deber de Información;** Art 13 literal b), 271 y 272 de la ley 100 de 1993, Art 97 numeral 1 del Decreto 663 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 797 de 2003. Disposiciones constitucionales relativas al derecho a la información no menoscabo de derechos laborales y autonomía personal.

**Deber de Información, asesoría y buen consejo;** Artículo 3, literal c) de la ley 1328 de 2009, Decreto 2241 de 2010.

**Deber de Información, asesoría buen consejo y doble asesoría;** Ley 1748 de 2014, Artículo 3 del Decreto 2071 de 2015, Circular Externa No 016 de 2016.

**La constatación del deber de información es ineludible:** La AFP, desde su creación, tenían el deber de brindar información a los afiliados o usuarios del sistema pensional a fin de que estos pudiesen adoptar una decisión consciente y realmente libre sobre su futuro pensional. Desde luego que con el transcurrir del tiempo, el grado de intensidad de esta exigencia cambio para acumular más obligaciones, pasando de un deber de información necesaria al de asesoría y buen consejo, y finalmente al de doble asesoría.

**El simple consentimiento vertido en el formulario de afiliación es insuficiente – Necesidad de un consentimiento informado.**

Sentencia SL 19447 – 2017 La Sala explico:

Por demás las implicaciones de la asimetría en la información, determinante para advertir sobre la validez o no de la escogencia del régimen pensional, no solo estaba contemplada con la severidad del artículo 13 atrás indicado, sino además el Estatuto Financiero de la época, para controlarla, imponía, en los artículo 97 y siguientes que las administradoras, entre ellas las de pensiones, debían obrar no solo conforme a la ley, sino soportadas en los principios de buena fe " y de servicio a los intereses sociales" en las que se sancionaba que no se diera información relevante, e incluso se indicaba que "las entidades vigiladas deben suministrar a los usuarios de los servicios que prestan la información necesaria para lograr la mayor transparencia en las operaciones que realicen, de suerte que les permita, a través de elementos de juicio claros y objetivos, escoger las mejores opciones del mercado".

**No es necesario estar ad portas de causar el derecho o tener un derecho causado:**

De hecho, la regla jurisprudencial identificable en las sentencias CSJ SL 31989, 9 sep. 2008, CSJ SL 31314, 9 sep.2008 y CSJ SL 33083, 22 nov.2011, así como en las proferidas a la fecha CSJ SL 2136-2014, CSJ SL 19447-2017, CSJ SL 4964-2018 y CSJ SL 4689-2018, es que las administradoras de fondos de pensiones deben suministrar al afiliado información clara, cierta, comprensible y oportuna de las características, condiciones, beneficios, diferencias, riesgos y consecuencias del cambio del régimen pensional y, además, que en estos procesos opera una inversión de la carga de la prueba en favor del afiliado.

Lo anterior, se repite, sin importar si se tiene o no un derecho consolidado, se tiene o no un beneficio transicional, o si esta próximo o no a pensionarse, dado que la violación del deber de información se predica frente a la validez de acto jurídico de traslado, considerado en sí mismo. Esto, desde luego, teniendo en cuenta las particularidades de cada asunto.

Artículo 365 código General del Proceso En los procesos y en las actuaciones posteriores a aquellos en que haya controversia la condena en costas se sujetará a las siguientes reglas:

1. Se condenará en costas a la parte vencida en el proceso, o a quien se le resuelva desfavorablemente el recurso de apelación, casación, queja, súplica, anulación o revisión que haya propuesto. Además, en los casos especiales previstos en este código.

Además se condenará en costas a quien se le resuelva de manera desfavorable un incidente, la formulación de excepciones previas, una solicitud de nulidad o de amparo de pobreza, sin perjuicio de lo dispuesto en relación con la temeridad o mala fe.

### PROCEDIMIENTO

A la presente demanda debe dársele el trámite de un proceso ordinario laboral de primera instancia consagrado en el capítulo XIV del Código de Procedimiento Laboral, Ley 712 del año 2001.

### COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente, Señor Juez, para conocer de la presente demanda, en consideración de la naturaleza del proceso, del domicilio de las partes, y de la cuantía, la cual estimo en más de 20 S.M.L.V. a la fecha de admisión.

## PRUEBAS

### DOCUMENTALES

1. Copia Historia Laboral emitida por Skandia S.A. de fecha 10 de abril de 2023.
2. Copia cedula de ciudadanía de mi mandante la señora Ana María Núñez Ramírez.
3. Copia Representación Legal ante Cámara de Comercio de Colfondos de fecha 10 de octubre de 2023 (Actualizada).
4. Copia Representación Legal ante Cámara de Comercio de Porvenir de fecha 17 de octubre de 2023 (Actualizada).
5. Copia Representación Legal ante Cámara de Comercio de Skandia de fecha 04 de octubre de 2023 (Actualizada).
6. Copia Revocatoria Directa radicada a Colpensiones de fecha 12 de mayo de 2023.
7. Copia Revocatoria Directa radicada a Colfondos S.A. de fecha 07 de junio de 2023.
8. Copia Revocatoria Directa radicada a Porvenir S.A. de fecha 08 de junio de 2023.
9. Copia Revocatoria Directa radicada a Skandia S.A. de fecha 12 de mayo de 2023.

### DE OFICIO

- De oficio se solicite por parte de su digno despacho el expediente administrativo a Colpensiones de mi mandante la señora Ana María Núñez Ramírez.
- De oficio se solicite por parte de su digno despacho el expediente administrativo a Colfondos S.A. de mi mandante la señora Ana María Núñez Ramírez.
- De oficio se solicite por parte de su digno despacho el expediente administrativo a Porvenir S.A. de mi mandante la señora Ana María Núñez Ramírez.
- De oficio se solicite por parte de su digno despacho el expediente administrativo a Skandia S.A. de mi mandante la señora Ana María Núñez Ramírez.
- Solicito copia de los formularios de Afiliación y Desafiliación con Colpensiones, con la firma de asesor comercial, promotor o coordinador.
- Solicito copia de los formularios de Afiliación y Desafiliación con Colfondos S.A., con la firma de asesor comercial, promotor o coordinador en ambas afiliaciones y desafiliaciones.
- Solicito copia de los formularios de Afiliación y desafiliación con Porvenir S.A., con la firma de asesor comercial, promotor o coordinador.
- Solicito copia de los formularios de Afiliación con Skandia S.A., con la firma de asesor comercial, promotor o coordinador.

## ANEXOS

1. Poder conferido.

- 12
2. Copia de la demanda.
  3. Los relacionados en el acápite de pruebas.
  4. Copia de correo electrónico de la demanda, enviada de manera digital a los fondos de pensiones Colpensiones, Colfondos S.A., Porvenir S.A. y Skandia S.A.

## NOTIFICACIONES

### DEMANDANTE

La señora Ana María Núñez Ramírez, Cra 13 # 32 – 93 Edificio Baviera, torre 3 oficina 910, teléfonos 3104708551, correo electrónico [anymanunez@hotmail.com](mailto:anymanunez@hotmail.com)

### DEMANDADOS

COLPENSIONES. Dirección física Carrera 10 No. 72 - 33 Torre B Piso 11 Bogotá, como consta en la página web, Tel. 4890909, [notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co)

COLFONDOS: Dirección Cll 67 No. 7 – 94 Bogotá, teléfono 3765155 – 3765066, [procesosjudiciales@colfondos.com.co](mailto:procesosjudiciales@colfondos.com.co) (Como consta en cámara de comercio)

PORVENIR: Dirección CRA 13 No. 26 A - 56 (Como consta en cámara de comercio) Teléfono 7434441, [notificacionesjudiciales@porvenir.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@porvenir.com.co)

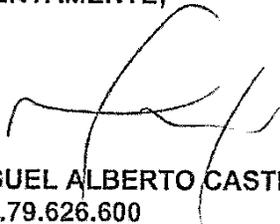
SKANDIA: Dirección Av 19 No. 109 A 30 (Como consta en cámara de comercio) Teléfono 6584300 - 6584167, [cliente@skandia.com.co](mailto:cliente@skandia.com.co)

### APODERADO

MIGUEL ALBERTO CASTELLANOS ECHEVERRI en la dirección física Carrera 13 N 32 - 51 Torre 3 Oficina 910. Edificio Baviera, Bogotá D.C, Teléfono 4976449-3143953493. Dirección electrónica [pensionesmiguelcastellanos@gmail.com](mailto:pensionesmiguelcastellanos@gmail.com)

Gracias por su atención prestada;

ATENTAMENTE;



MIGUEL ALBERTO CASTELLANOS ECHEVERRI  
C.C.79.626.600  
T.P.125.745 C.S. de la J.



# Historia Laboral Consolidada

13

## Datos básicos del afiliado

Nombre y Apellido		Código de identificación		Fecha de nacimiento	
ANA MARIA NUÑEZ RAMIREZ		C 51960095		14/03/1970	
Fondo		Contrato		Sexo	
FPOB		86296		Femenino	

## Historia Laboral Régimen de Prima Media con Prestación Definida

### Historia Laboral válida para Bono Pensional

Código	NIT Patronal	Empleador	Fecha de ingreso	Fecha de salida	Salario base de cotización	Entidad a la que realizó el aporte	Entidad responsable	Entidad de afiliación	Días aportados	Días acumulados
198905	1003100359	SANDOZ COLOMBIANA S A	19/05/1988	31/01/1989	\$ 39,310.00	Seguro Social	Colpensiones	MASIVO ISS 67-94	258	258
198902	1003100359	SANDOZ COLOMBIANA S A	01/02/1989	31/01/1990	\$ 54,630.00	Seguro Social	Colpensiones	MASIVO ISS 67-94	365	623
198902	1003100359	SANDOZ COLOMBIANA S A	01/02/1990	31/01/1991	\$ 79,290.00	Seguro Social	Colpensiones	MASIVO ISS 67-94	365	988
199102	1003100359	SANDOZ COLOMBIANA S A	01/02/1991	29/02/1992	\$ 99,630.00	Seguro Social	Colpensiones	MASIVO ISS 67-94	394	1382
199203	1003100359	SANDOZ COLOMBIANA S A	01/03/1992	31/07/1992	\$ 136,200.00	Seguro Social	Colpensiones	MASIVO ISS 67-94	153	1535
199209	1003100359	SANDOZ COLOMBIANA S A	01/08/1992	02/10/1992	\$ 150,270.00	Seguro Social	Colpensiones	MASIVO ISS 67-94	63	1598
199211	1006127552	QUIMISAN LIMITADA	12/11/1992	22/09/1993	\$ 215,790.00	Seguro Social	Colpensiones	MASIVO ISS 67-94	264	1862
199310	1003101594	DISQUITEX LTDA.	06/10/1993	31/05/1994	\$ 136,290.00	Seguro Social	Colpensiones	MASIVO ISS 67-94	238	2100
199406	1003101594	DISQUITEX LTDA.	01/06/1994	30/09/1994	\$ 158,609.00	Seguro Social	Colpensiones	MASIVO ISS 67-94	122	2242

### Historia Laboral NO válida para Bono Pensional

Código	NIT Patronal	Empleador	Fecha de ingreso	Fecha de salida	Salario base de cotización	Entidad a la que realizó el aporte	Entidad responsable	Entidad de afiliación	Días aportados	Días acumulados

## Historia Laboral Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad

Período	NIT Patronal	Empleador	Salario base de cotización	Entidad a la que realizó el aporte	Entidad responsable	Cotización (COP)	Días de aporte	Días acumulados
199410	600061368	DISQUITEX LTDA	\$ 317,200.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 12,687	30	30
199411	600061368	DISQUITEX LTDA	\$ 317,200.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 12,687	30	60
199412	600061368	DISQUITEX LTDA	\$ 317,200.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 12,687	30	90
199501	600061368	DISQUITEX LTDA	\$ 301,922.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 27,173	30	120
199502	600061368	DISQUITEX LTDA	\$ 291,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 26,189	30	150
199503	600061368	DISQUITEX LTDA	\$ 318,409.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 28,657	30	180

199504	800061368	DISQUITEZ LTDA	\$ 313,263.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 28,193	30	210
199505	800061368	DISQUITEZ LTDA	\$ 336,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 30,240	30	240
199506	800061368	DISQUITEZ LTDA	\$ 374,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 33,660	30	270
199507	800061368	DISQUITEZ LTDA	\$ 382,192.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 34,416	30	300
199508	800061368	DISQUITEZ LTDA	\$ 427,401.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 38,160	30	330
199509	800061368	DISQUITEZ LTDA	\$ 426,010.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 37,913	30	360
199510	800061368	DISQUITEZ LTDA	\$ 432,494.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 37,269	30	390
199511	800061368	DISQUITEZ LTDA	\$ 458,030.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 41,040	30	420
199512	800061368	DISQUITEZ LTDA	\$ 432,482.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 38,923	22	442
199601	800061368	DISQUITEZ LTDA	\$ 251,662.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 25,166	15	457
199602	800061368	DISQUITEZ LTDA	\$ 440,032.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 44,503	30	487
199603	800061368	DISQUITEZ LTDA	\$ 353,392.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 35,333	30	517
199604	800061368	DISQUITEZ LTDA	\$ 494,541.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 49,454	30	547
199702	860514856	CEMPRI LTDA	\$ 495,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 49,499	30	577
199703	860514856	CEMPRI LTDA	\$ 495,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 49,500	30	607
199704	860514856	CEMPRI LTDA	\$ 495,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 49,500	30	637
199705	860514856	CEMPRI LTDA	\$ 495,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 49,500	30	667
199706	860514856	CEMPRI LTDA	\$ 495,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 49,500	30	697
199707	860514856	CEMPRI LTDA	\$ 495,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 49,500	30	727
199708	860514856	CEMPRI LTDA	\$ 495,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 49,500	30	757
199709	860514856	CEMPRI LTDA	\$ 495,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 49,500	30	787
199710	860514856	CEMPRI LTDA	\$ 495,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 49,500	30	817
199711	860514856	CEMPRI LTDA	\$ 495,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 49,500	30	847
199712	860514856	CEMPRI LTDA	\$ 495,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 49,500	30	877
199801	860514856	CEMPRI LTDA	\$ 495,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 49,500	30	907
199802	860514856	CEMPRI LTDA	\$ 500,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 50,000	30	937
199804	800134064	CORPORACION PROMOCION DE LA PEQUEÑA EMPRESA ECOEFICIENTE L	\$ 780,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 78,000	30	967
199805	800134064	CORPORACION PROMOCION DE LA PEQUEÑA EMPRESA ECOEFICIENTE L	\$ 1,300,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 130,000	30	997
199806	800134064	CORPORACION PROMOCION DE LA PEQUEÑA EMPRESA ECOEFICIENTE L	\$ 1,300,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 130,000	30	1027
199807	800134064	CORPORACION PROMOCION DE LA PEQUEÑA EMPRESA ECOEFICIENTE L	\$ 1,300,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 130,000	30	1057
199808	800134064	CORPORACION PROMOCION DE LA PEQUEÑA EMPRESA ECOEFICIENTE L	\$ 1,300,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 130,000	30	1087
199809	800134064	CORPORACION PROMOCION DE LA PEQUEÑA EMPRESA ECOEFICIENTE L	\$ 1,300,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 130,000	30	1117
199810	800134064	CORPORACION PROMOCION DE LA PEQUEÑA EMPRESA ECOEFICIENTE L	\$ 1,300,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 130,000	30	1147
199811	800134064	CORPORACION PROMOCION DE LA PEQUEÑA EMPRESA ECOEFICIENTE L	\$ 1,300,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 130,000	30	1177
199812	800134064	CORPORACION PROMOCION DE LA PEQUEÑA EMPRESA ECOEFICIENTE L	\$ 1,300,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 130,000	30	1207

199901	800134064	CORPORACION PROMOCION DE LA PEQUEÑA EMPRESA ECOEFICIENTE L	\$ 1,515,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 151,431	30	1237
199902	800134064	CORPORACION PROMOCION DE LA PEQUEÑA EMPRESA ECOEFICIENTE L	\$ 1,515,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 151,500	30	1267
199903	800134064	CORPORACION PROMOCION DE LA PEQUEÑA EMPRESA ECOEFICIENTE L	\$ 1,515,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 151,481	30	1297
199904	800134064	CORPORACION PROMOCION DE LA PEQUEÑA EMPRESA ECOEFICIENTE L	\$ 1,515,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 151,500	30	1327
199905	800134064	CORPORACION PROMOCION DE LA PEQUEÑA EMPRESA ECOEFICIENTE L	\$ 2,709,010.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 270,651	30	1357
199906	800134064	CORPORACION PROMOCION DE LA PEQUEÑA EMPRESA ECOEFICIENTE L	\$ 1,515,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 151,500	30	1387
199907	800134064	CORPORACION PROMOCION DE LA PEQUEÑA EMPRESA ECOEFICIENTE L	\$ 1,515,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 151,500	30	1417
199908	800134064	CORPORACION PROMOCION DE LA PEQUEÑA EMPRESA ECOEFICIENTE L	\$ 1,800,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 180,000	30	1447
199909	800134064	CORPORACION PROMOCION DE LA PEQUEÑA EMPRESA ECOEFICIENTE L	\$ 1,664,220.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 165,426	28	1475
199910	800134064	CORPORACION PROMOCION DE LA PEQUEÑA EMPRESA ECOEFICIENTE L	\$ 1,800,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 180,000	30	1505
199911	800134064	CORPORACION PROMOCION DE LA PEQUEÑA EMPRESA ECOEFICIENTE L	\$ 1,800,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 180,000	30	1535
199912	800134064	CORPORACION PROMOCION DE LA PEQUEÑA EMPRESA ECOEFICIENTE L	\$ 3,241,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 324,074	30	1565
200001	800134064	CORPORACION PROMOCION DE LA PEQUEÑA EMPRESA ECOEFICIENTE L	\$ 479,990.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 48,000	30	1595
200002	800134064	CORPORACION PROMOCION DE LA PEQUEÑA EMPRESA ECOEFICIENTE L	\$ 1,800,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 180,000	30	1625
200003	800134064	CORPORACION PROMOCION DE LA PEQUEÑA EMPRESA ECOEFICIENTE L	\$ 2,340,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 234,000	30	1655
200004	800134064	CORPORACION PROMOCION DE LA PEQUEÑA EMPRESA ECOEFICIENTE L	\$ 1,980,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 198,000	30	1685
200005	800134064	CORPORACION PROMOCION DE LA PEQUEÑA EMPRESA ECOEFICIENTE L	\$ 1,980,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 198,000	30	1715
200006	800134064	CORPORACION PROMOCION DE LA PEQUEÑA EMPRESA ECOEFICIENTE L	\$ 1,980,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 198,000	30	1745
200007	800134064	CORPORACION PROMOCION DE LA PEQUEÑA EMPRESA ECOEFICIENTE L	\$ 1,980,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 198,000	30	1775
200008	800134064	CORPORACION PROMOCION DE LA PEQUEÑA EMPRESA ECOEFICIENTE L	\$ 1,980,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 198,000	30	1805

200009	800134054	CORPORACION PROMOCION DE LA PEQUEÑA EMPRESA ECOEFICIENTE L	\$ 1,550,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 195,000	30	1535
200010	800134054	CORPORACION PROMOCION DE LA PEQUEÑA EMPRESA ECOEFICIENTE L	\$ 1,650,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 198,000	30	1255
200011	800134054	CORPORACION PROMOCION DE LA PEQUEÑA EMPRESA ECOEFICIENTE L	\$ 1,920,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 193,000	30	1655
200012	800134054	CORPORACION PROMOCION DE LA PEQUEÑA EMPRESA ECOEFICIENTE L	\$ 1,950,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 198,000	30	1925
200101	800134054	CORPORACION PROMOCION DE LA PEQUEÑA EMPRESA ECOEFICIENTE L	\$ 1,950,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 198,000	30	1555
200102	800134054	CORPORACION PROMOCION DE LA PEQUEÑA EMPRESA ECOEFICIENTE L	\$ 1,980,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 195,000	30	1585
200103	800134054	CORPORACION PROMOCION DE LA PEQUEÑA EMPRESA ECOEFICIENTE L	\$ 1,980,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 198,000	30	2015
200104	800134054	CORPORACION PROMOCION DE LA PEQUEÑA EMPRESA ECOEFICIENTE L	\$ 2,772,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 277,155	30	2045
200105	800134054	CORPORACION PROMOCION DE LA PEQUEÑA EMPRESA ECOEFICIENTE L	\$ 2,178,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 217,778	30	2075
200106	800134054	CORPORACION PROMOCION DE LA PEQUEÑA EMPRESA ECOEFICIENTE L	\$ 2,178,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 217,778	30	2105
200107	800134054	CORPORACION PROMOCION DE LA PEQUEÑA EMPRESA ECOEFICIENTE L	\$ 2,178,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 217,778	30	2135
200108	800134054	CORPORACION PROMOCION DE LA PEQUEÑA EMPRESA ECOEFICIENTE L	\$ 2,178,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 217,778	30	2165
200110	800134054	CORPORACION PROMOCION DE LA PEQUEÑA EMPRESA ECOEFICIENTE L	\$ 2,178,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 217,778	30	2255
200112	800134054	CORPORACION PROMOCION DE LA PEQUEÑA EMPRESA ECOEFICIENTE L	\$ 2,178,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 217,778	30	2285
200201	800134054	CORPORACION PROMOCION DE LA PEQUEÑA EMPRESA ECOEFICIENTE L	\$ 2,178,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 217,778	30	2315
200202	800134054	CORPORACION PROMOCION DE LA PEQUEÑA EMPRESA ECOEFICIENTE L	\$ 2,178,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 217,778	30	2345
200203	800134054	CORPORACION PROMOCION DE LA PEQUEÑA EMPRESA ECOEFICIENTE L	\$ 2,178,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 217,778	30	2375
200204	800134054	CORPORACION PROMOCION DE LA PEQUEÑA EMPRESA ECOEFICIENTE L	\$ 353,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 36,296	5	2380

200204	800142811	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COLORANTES LTDA	\$ 1,533,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 153,300	23	2433
200205	800142811	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COLORANTES LTDA	\$ 2,000,000.00	PORVENIR	PORVENIR	\$ 200,000	30	2433
200206	800142811	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COLORANTES LTDA	\$ 2,000,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 203,000	30	2463
200207	800142811	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COLORANTES LTDA	\$ 2,000,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 200,000	30	2493
200208	800142811	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COLORANTES LTDA	\$ 2,000,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 200,000	30	2523
200209	800142811	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COLORANTES LTDA	\$ 2,000,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 200,000	30	2553
210	800142811	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COLORANTES LTDA	\$ 2,018,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 201,026	30	2583
200211	800142811	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COLORANTES LTDA	\$ 2,850,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 283,503	30	2613
200212	800142811	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COLORANTES LTDA	\$ 2,889,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 285,889	30	2643
200301	800142811	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COLORANTES LTDA	\$ 3,199,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 319,777	30	2673
200302	800142811	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COLORANTES LTDA	\$ 2,397,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 239,704	30	2703
200303	800142811	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COLORANTES LTDA	\$ 2,682,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 267,339	30	2733
200304	800142811	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COLORANTES LTDA	\$ 2,637,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 263,704	30	2763
200305	800142811	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COLORANTES LTDA	\$ 2,742,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 274,200	30	2793
200306	800142811	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COLORANTES LTDA	\$ 2,944,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 294,384	30	2823
200307	800142811	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COLORANTES LTDA	\$ 3,463,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 346,300	30	2853
200308	800142811	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COLORANTES LTDA	\$ 3,213,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 321,300	30	2883
200309	800142811	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COLORANTES LTDA	\$ 3,827,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 382,675	30	2913
200310	800142811	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COLORANTES LTDA	\$ 3,769,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 376,900	30	2943
200311	800142811	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COLORANTES LTDA	\$ 3,429,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 342,900	30	2973

15

200312	800142811	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COLORANTES LTDA	\$ 4,150,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 415,000	30	3003
200401	800142811	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COLORANTES LTDA	\$ 5,393,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 539,300	30	3003
200402	800142811	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COLORANTES LTDA	\$ 4,769,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 476,854	30	3063
200403	800142811	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COLORANTES LTDA	\$ 4,463,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 446,300	30	3093
200404	800142811	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COLORANTES LTDA	\$ 4,179,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 417,900	30	3123
200405	800142811	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COLORANTES LTDA	\$ 4,515,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 451,499	30	3153
200406	800142811	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COLORANTES LTDA	\$ 4,883,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 488,600	30	3183
200407	800142811	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COLORANTES LTDA	\$ 5,123,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 512,266	30	3213
200408	800142811	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COLORANTES LTDA	\$ 5,367,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 536,700	30	3243
200409	800142811	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COLORANTES LTDA	\$ 5,593,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 559,300	30	3273
200410	800142811	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COLORANTES LTDA	\$ 5,651,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 565,100	30	3303
200411	800142811	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COLORANTES LTDA	\$ 5,595,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 559,467	30	3333
200412	800142811	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COLORANTES LTDA	\$ 5,519,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 551,900	30	3363
200501	800142811	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COLORANTES LTDA	\$ 6,547,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 687,435	30	3393
200502	800142811	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COLORANTES LTDA	\$ 5,555,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 553,373	30	3423
200503	800142811	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COLORANTES LTDA	\$ 4,388,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 460,725	30	3453
200504	800142811	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COLORANTES LTDA	\$ 4,294,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 441,303	30	3483
200505	800142811	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COLORANTES LTDA	\$ 4,759,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 499,676	30	3513
200506	800142811	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COLORANTES LTDA	\$ 5,084,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 533,820	30	3543
200507	800142811	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COLORANTES LTDA	\$ 6,309,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 682,445	30	3573

200508	800142811	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COLORANTES LTDA	\$ 6,249,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 656,145	30	3633
200509	800142811	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COLORANTES LTDA	\$ 6,746,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 708,325	30	3633
200510	800142811	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COLORANTES LTDA	\$ 6,406,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 675,930	30	3633
200511	800142811	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COLORANTES LTDA	\$ 6,631,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 701,470	30	3633
200512	800142811	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COLORANTES LTDA	\$ 5,034,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 528,570	30	3723
200501	800142811	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COLORANTES LTDA	\$ 7,172,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 728,949	30	3733
200502	800142811	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COLORANTES LTDA	\$ 5,744,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 631,626	30	3783
200503	800142811	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COLORANTES LTDA	\$ 4,539,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 504,794	30	3813
200504	800142811	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COLORANTES S.A.	\$ 4,919,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 541,046	30	3843
200505	800142811	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COLORANTES S.A.	\$ 5,039,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 554,191	30	3873
200506	800142811	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COLORANTES S.A.	\$ 6,213,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 653,416	30	3903
200507	800142811	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COLORANTES S.A.	\$ 5,657,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 622,236	30	3933
200508	800142811	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COLORANTES S.A.	\$ 6,073,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 668,016	30	3963
200509	800142811	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COLORANTES S.A.	\$ 5,275,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 580,225	30	3993
200510	800142811	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COLORANTES S.A.	\$ 6,668,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 755,441	30	4023
200511	800142811	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COLORANTES S.A.	\$ 5,670,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 623,651	30	4053
200512	800142811	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COLORANTES S.A.	\$ 7,503,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 835,216	30	4083
200701	800142811	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COLORANTES S.A.	\$ 7,631,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 868,956	30	4113
200702	800142811	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COLORANTES S.A.	\$ 7,563,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 831,936	30	4143
200703	800142811	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COLORANTES S.A.	\$ 6,097,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 670,036	30	4173
200704	800142811	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COLORANTES S.A.	\$ 5,943,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 653,766	30	4203
200705	800142811	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COLORANTES S.A.	\$ 7,248,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 797,241	30	4233
200706	800142811	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COLORANTES S.A.	\$ 6,165,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 671,576	30	4263
200707	800142811	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COLORANTES S.A.	\$ 5,681,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 624,956	30	4293
200708	800142811	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COLORANTES S.A.	\$ 5,657,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 622,236	30	4323

200709	800142811	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COLORANTES S.A	\$ 7,080,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 775,890	30	4353
200710	800142811	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COLORANTES S.A	\$ 6,978,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 767,591	30	4383
200711	800142811	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COLORANTES S.A	\$ 6,205,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 902,576	30	4413
200712	800142811	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COLORANTES S.A	\$ 8,418,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 926,046	30	4443
200801	800142811	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COLORANTES S.A	\$ 8,674,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 997,471	30	4473
200802	800142811	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COLORANTES S.A	\$ 7,484,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 860,621	30	4503
200803	800142811	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COLORANTES S.A	\$ 6,934,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 797,371	30	4533
200804	800142811	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COLORANTES S.A	\$ 5,798,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 656,791	30	4563
200805	800142811	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COLORANTES S.A	\$ 5,713,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 657,016	30	4593
200806	800142811	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COLORANTES S.A	\$ 5,134,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 590,371	30	4623
200807	800142811	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COLORANTES S.A	\$ 5,959,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 635,246	30	4653
200808	800142811	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COLORANTES S.A	\$ 5,576,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 641,281	30	4683
200809	800142811	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COLORANTES S.A	\$ 6,004,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 690,421	30	4713
200810	800142811	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COLORANTES S.A	\$ 7,257,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 834,536	30	4743
200811	800142811	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COLORANTES S.A	\$ 7,748,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 831,041	30	4773
200812	800142811	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COLORANTES S.A	\$ 8,502,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 747,711	30	4803
200901	800142811	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COLORANTES S.A	\$ 8,450,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 972,431	30	4833
200902	800142811	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COLORANTES S.A	\$ 5,403,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 621,366	30	4863
200903	800142811	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COLORANTES S.A	\$ 4,851,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 567,908	30	4893
200904	800142811	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COLORANTES S.A	\$ 6,477,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 744,836	30	4923
200905	800142811	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COLORANTES S.A	\$ 4,337,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 498,736	30	4953
200906	800142811	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COLORANTES S.A	\$ 5,197,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 597,636	30	4983
200907	800142811	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COLORANTES S.A	\$ 6,246,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 718,331	30	5013
200908	800142811	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COLORANTES S.A	\$ 5,508,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 603,441	30	5043
200909	800142811	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COLORANTES S.A	\$ 6,578,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 756,401	30	5073
200910	800142811	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COLORANTES S.A	\$ 7,681,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 853,356	30	5103
200911	800142811	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COLORANTES S.A	\$ 6,627,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 762,036	30	5133
200912	800142811	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COLORANTES S.A	\$ 7,697,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 897,786	30	5163
201001	800142811	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COLORANTES S.A	\$ 6,241,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 647,756	30	5193

201002	800142811	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COLORANTES S.A	\$ 5,872,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 675,261	30	5223
201003	800142811	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COLORANTES S.A	\$ 6,033,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 659,566	30	5253
201004	800142811	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COLORANTES S.A	\$ 5,934,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 623,121	30	5233
201005	800142811	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COLORANTES S.A	\$ 6,078,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 698,591	30	5313
201006	800142811	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COLORANTES S.A	\$ 6,558,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 765,691	30	5343
201007	800142811	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COLORANTES S.A	\$ 6,231,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 716,508	30	5373
201008	800142811	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COLORANTES S.A	\$ 7,617,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 838,936	30	5403
201009	800142811	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COLORANTES S.A	\$ 6,929,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 796,796	30	5433
201010	800142811	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COLORANTES S.A	\$ 6,350,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 960,250	30	5463
201011	800142811	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COLORANTES S.A	\$ 6,950,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 809,409	30	5493
201012	800142811	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COLORANTES S.A	\$ 6,916,660.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 795,381	30	5523
201101	800142811	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COLORANTES S.A	\$ 8,819,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,014,140	30	5553
201102	800142811	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COLORANTES S.A	\$ 6,270,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 721,050	30	5583
201103	800142811	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COLORANTES S.A	\$ 6,452,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 742,740	30	5613
201104	800142811	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COLORANTES S.A	\$ 7,276,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 835,781	30	5643
201105	800142811	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COLORANTES S.A	\$ 7,252,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 833,901	30	5673
201106	800142811	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COLORANTES S.A	\$ 6,600,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 782,000	30	5703
201107	800142811	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COLORANTES S.A	\$ 6,441,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 740,756	30	5733
201108	800142811	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COLORANTES S.A	\$ 6,949,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 799,056	30	5763
201109	800142811	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COLORANTES S.A	\$ 7,077,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 813,856	30	5793
201110	800142811	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COLORANTES S.A	\$ 7,350,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 843,850	30	5823
201111	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLORANTES S.A	\$ 2,400,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 276,000	9	5832
201111	800142811	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COLORANTES S.A	\$ 4,652,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 534,961	20	5852
201112	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLORANTES S.A	\$ 8,593,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 985,216	30	5882
201201	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLORANTES S.A	\$ 8,364,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 961,821	30	5912
201202	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLORANTES S.A	\$ 8,530,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 977,500	30	5942
201203	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLORANTES S.A	\$ 8,500,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 977,500	30	5972
201204	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLORANTES S.A	\$ 8,500,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 977,500	30	6002
201205	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLORANTES S.A	\$ 8,500,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 977,500	30	6032

22

201206	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLOR ANTES S A	\$ 8,500,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 977,500	30	6062
201207	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLOR ANTES S A	\$ 8,500,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 977,500	30	6092
201208	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLOR ANTES S A	\$ 8,500,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 977,500	30	6122
201209	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLOR ANTES S A	\$ 8,500,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 977,500	30	6152
201210	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLOR ANTES S A	\$ 8,500,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 977,500	30	6182
201211	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLOR ANTES S A	\$ 8,500,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 977,500	30	6212
201212	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLOR ANTES S A	\$ 8,484,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 973,321	30	6242
201301	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLOR ANTES S A	\$ 8,988,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,033,431	30	6272
201302	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLOR ANTES S A	\$ 8,575,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 998,126	30	6302
201303	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLOR ANTES S A	\$ 8,575,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 998,126	30	6332
201304	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLOR ANTES S A	\$ 8,575,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 998,126	30	6362
201305	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLOR ANTES S A	\$ 8,575,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 998,126	30	6392
201306	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLOR ANTES S A	\$ 8,059,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,041,830	30	6422
201307	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLOR ANTES S A	\$ 8,575,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 998,126	30	6452
201308	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLOR ANTES S A	\$ 8,575,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 998,126	30	6482
201309	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLOR ANTES S A	\$ 8,575,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 998,126	30	6512
201310	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLOR ANTES S A	\$ 8,575,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 998,126	30	6542
201311	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLOR ANTES S A	\$ 8,575,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 998,126	30	6572
201312	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLOR ANTES S A	\$ 8,500,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 977,500	30	6602
201401	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLOR ANTES S A	\$ 8,472,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 974,261	30	6632
201402	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLOR ANTES S A	\$ 8,763,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,007,760	30	6662
201403	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLOR ANTES S A	\$ 8,669,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 996,896	30	6692
201404	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLOR ANTES S A	\$ 8,669,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 996,896	30	6722
201405	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLOR ANTES S A	\$ 8,669,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 996,896	30	6752
201406	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLOR ANTES S A	\$ 8,669,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 996,896	30	6782
201407	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLOR ANTES S A	\$ 8,669,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 996,896	30	6812
201408	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLOR ANTES S A	\$ 8,669,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 996,896	30	6842
201409	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLOR ANTES S A	\$ 8,669,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 996,896	30	6872
201410	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLOR ANTES S A	\$ 8,669,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 996,896	30	6902

23

201411	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLOR ANTES S A	\$ 8,659,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 999,896	30	6922
201412	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLOR ANTES S A	\$ 8,659,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 999,896	30	6962
201501	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLOR ANTES S A	\$ 8,659,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 999,896	30	6992
201502	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLOR ANTES S A	\$ 8,659,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 999,896	30	7022
201503	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLOR ANTES S A	\$ 8,659,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 999,896	30	7052
201504	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLOR ANTES S A	\$ 8,659,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 999,896	30	7082
201505	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLOR ANTES S A	\$ 8,659,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 999,896	30	7112
201506	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLOR ANTES S A	\$ 8,659,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 999,896	30	7142
201507	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLOR ANTES S A	\$ 8,659,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 999,896	30	7172
201508	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLOR ANTES S A	\$ 8,659,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 999,896	30	7202
201509	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLOR ANTES S A	\$ 8,659,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 999,896	30	7232
201510	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLOR ANTES S A	\$ 8,659,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 999,896	30	7262
201511	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLOR ANTES S A	\$ 8,659,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 999,896	30	7292
201512	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLOR ANTES S A	\$ 10,908,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,254,441	30	7322
201601	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLOR ANTES S A	\$ 10,658,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,226,841	30	7352
201602	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLOR ANTES S A	\$ 8,659,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 999,896	30	7382
201603	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLOR ANTES S A	\$ 8,659,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 999,896	30	7412
201604	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLOR ANTES S A	\$ 8,659,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 999,896	30	7442
201605	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLOR ANTES S A	\$ 8,659,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 999,896	30	7472
201606	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLOR ANTES S A	\$ 8,659,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 999,896	30	7502
201607	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLOR ANTES S A	\$ 8,659,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 999,896	30	7532
201608	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLOR ANTES S A	\$ 8,659,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 999,896	30	7562
201609	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLOR ANTES S A	\$ 8,659,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 999,896	30	7592
201610	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLOR ANTES S A	\$ 8,659,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 999,896	30	7622
201611	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLOR ANTES S A	\$ 8,659,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 999,896	30	7652
201612	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLOR ANTES S A	\$ 10,908,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,254,441	30	7682
201701	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLOR ANTES S A	\$ 10,188,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,171,431	30	7712
201702	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLOR ANTES S A	\$ 9,203,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,050,439	30	7742
201703	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLOR ANTES S A	\$ 8,659,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 999,896	30	7772

24

201704	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLOR ANTES S A	\$ 8,669,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 896,996	30	7632
201705	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLOR ANTES S A	\$ 9,192,333.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,046,897	30	7632
201706	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLOR ANTES S A	\$ 8,669,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 996,999	30	7662
201707	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLOR ANTES S A	\$ 8,669,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 996,996	30	7822
201708	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLOR ANTES S A	\$ 8,669,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 996,996	30	7922
201709	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLOR ANTES S A	\$ 8,885,668.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,021,947	30	7952
201710	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLOR ANTES S A	\$ 8,669,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 996,996	30	7662
201711	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLOR ANTES S A	\$ 8,669,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 996,996	30	8312
201712	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLOR ANTES S A	\$ 9,752,334.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,121,546	30	8042
201801	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLOR ANTES S A	\$ 11,485,667.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,320,846	30	8072
201802	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLOR ANTES S A	\$ 8,669,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 996,996	30	8102
201803	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLOR ANTES S A	\$ 8,669,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 996,996	30	8132
201804	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLOR ANTES S A	\$ 8,669,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 996,996	30	8162
201805	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLOR ANTES S A	\$ 8,669,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 996,996	30	8192
201806	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLOR ANTES S A	\$ 8,669,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 996,996	30	8222
201807	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLOR ANTES S A	\$ 8,669,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 996,996	30	8252
201808	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLOR ANTES S A	\$ 8,669,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 996,996	30	8282
201809	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLOR ANTES S A	\$ 8,669,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 996,996	30	8312
201810	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLOR ANTES S A	\$ 8,669,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 996,996	30	8342
201811	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLOR ANTES S A	\$ 8,669,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 996,996	30	8372
201812	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLOR ANTES S A	\$ 10,155,667.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,171,440	30	8402
201901	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLOR ANTES S A	\$ 11,269,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,295,835	30	8432
201902	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLOR ANTES S A	\$ 8,885,920.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,021,936	30	8462
201903	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLOR ANTES S A	\$ 8,777,450.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,009,416	30	8492
201904	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLOR ANTES S A	\$ 8,777,450.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,009,416	30	8522
201905	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLOR ANTES S A	\$ 8,777,450.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,009,416	30	8552
201906	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLOR ANTES S A	\$ 8,777,450.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,009,416	30	8582
201907	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLOR ANTES S A	\$ 8,777,450.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,009,416	30	8612
201908	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLOR ANTES S A	\$ 8,777,450.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,009,416	30	8642

25

201909	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLOR ANTES S A	\$ 8,777,450.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,009,416	30	8672
201910	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLOR ANTES S A	\$ 8,777,450.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,009,416	30	8702
201911	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLOR ANTES S A	\$ 8,777,450.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,009,416	30	8732
201912	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLOR ANTES S A	\$ 10,510,784.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,208,816	30	8762
202001	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLOR ANTES S A	\$ 11,160,784.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,283,566	30	8792
202002	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLOR ANTES S A	\$ 9,050,745.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,040,918	30	8822
202003	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLOR ANTES S A	\$ 10,241,427.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,177,638	30	8852
202004	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLOR ANTES S A	\$ 11,723,879.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,355,853	30	8882
202005	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLOR ANTES S A	\$ 8,914,098.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,025,167	30	8912
202006	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLOR ANTES S A	\$ 8,914,098.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,025,167	30	8942
202007	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLOR ANTES S A	\$ 8,914,098.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,025,167	30	8972
202008	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLOR ANTES S A	\$ 8,914,098.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,025,167	30	9002
202009	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLOR ANTES S A	\$ 8,564,098.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,009,917	30	9032
202010	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLOR ANTES S A	\$ 8,914,098.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,025,167	30	9062
202011	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLOR ANTES S A	\$ 8,914,098.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,025,167	30	9092
202012	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLOR ANTES S A	\$ 8,914,098.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,025,167	30	9122
202101	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLOR ANTES S A	\$ 8,914,098.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,025,167	30	9152
202102	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLOR ANTES S A	\$ 9,053,083.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,044,563	30	9182
202103	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLOR ANTES S A	\$ 8,998,590.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,034,865	30	9212
202104	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLOR ANTES S A	\$ 8,998,590.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,034,865	30	9242
202105	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLOR ANTES S A	\$ 8,998,590.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,034,865	30	9272
202106	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLOR ANTES S A	\$ 8,998,590.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,034,865	30	9302
202107	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLOR ANTES S A	\$ 9,648,590.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,109,615	30	9332
202108	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLOR ANTES S A	\$ 8,998,590.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,034,865	30	9362
202109	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLOR ANTES S A	\$ 8,998,590.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,034,865	30	9392
202110	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLOR ANTES S A	\$ 8,998,590.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,034,865	30	9422
202111	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLOR ANTES S A	\$ 8,998,590.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,034,865	30	9452
202112	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLOR ANTES S A	\$ 10,515,257.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,209,315	30	9482
202201	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLOR ANTES S A	\$ 11,215,257.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,358,815	30	9512

26

202202	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLOR ANTES S A	\$ 6,023,637.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 632,738	30	9542
202203	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLOR ANTES S A	\$ 7,479,202.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 880,136	30	9572
202204	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLOR ANTES S A	\$ 7,539,875.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 887,107	30	9602
202205	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLOR ANTES S A	\$ 6,339,433.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 729,125	30	9632
202206	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLOR ANTES S A	\$ 6,897,346.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 789,771	30	9662
202207	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLOR ANTES S A	\$ 8,793,970.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,011,373	30	9692
202208	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLOR ANTES S A	\$ 7,768,237.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 893,431	30	9722
202209	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLOR ANTES S A	\$ 8,130,644.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 935,123	30	9752
202210	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLOR ANTES S A	\$ 8,444,684.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 971,183	30	9782
202211	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLOR ANTES S A	\$ 8,128,750.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 934,607	30	9812
202212	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLOR ANTES S A	\$ 9,012,052.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,036,458	30	9842
202301	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLOR ANTES S A	\$ 10,284,716.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,169,293	30	9872
202302	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLOR ANTES S A	\$ 7,171,159.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 828,428	30	9902

**Resumen Historia Laboral Consolidada Sistema General de Pensiones**

	Días	Semana
Tiempo cotizado a la entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993 (1 de abril de 1994)	2,059	294.14
Tiempo cotizado al Régimen de Prima Media con Prestación Definida válido para Bono Pensional	2,242	320.29
Tiempo cotizado al Régimen de Prima Media con Prestación Definida NO válido para Bono Pensional	0	0.00
Tiempo cotizado al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad	9,902	1,414.57
Tiempo total cotizado al Sistema General de Pensiones	12,144	1,734.86

**Mensajes**

**TIEMPOS NO VALIDOS PARA BONO PENSIONAL:**

El (los) siguiente (s) aporte (s):

- 199501 DISQUITEX LTDA
- 199502 DISQUITEX LTDA
- 199503 DISQUITEX LTDA
- 199504 DISQUITEX LTDA
- 199505 DISQUITEX LTDA

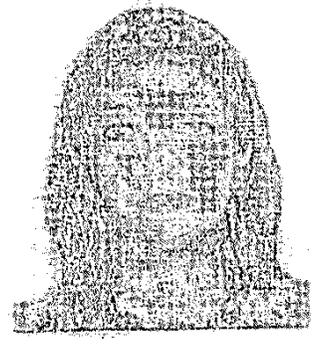
No hará (n) parte de su bono pensional porque el (los) pago (s) se realizó después de su fecha de traslado 01/10/1994 y hace (n) parte del saldo de su cuenta de ahorro individual.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 51.960.095  
NUÑEZ RAMIREZ

APELLIDOS  
ANA MARIA

NOMBRES  
*Ana Maria Ramirez B.*  
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 14-MAR-1970  
BOGOTA D.C.  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO  
1.63 O+ F  
ESTATURA G S R+ SEXO

06-MAY-1988 BOGOTA D.C.  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

NO DE DERECHO

*Carlos Ariel Sanchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500100-00027961-F-0051960095-20080721 0001335760A 1 6200006537



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2023 Hora: 14:52:16  
Recibo No. AB23801772  
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2380177244E41

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS  
Sigla: COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS  
Nit: 800149496 2  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matricula No. 00479284  
Fecha de matricula: 26 de noviembre de 1991  
Último año renovado: 2023  
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2023  
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 67 No. 7 - 94  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [procesosjudiciales@colfondos.com.co](mailto:procesosjudiciales@colfondos.com.co)  
Teléfono comercial 1: 3765155  
Teléfono comercial 2: 3765066  
Teléfono comercial 3: No reportó.  
Páginas web: [WWW.COLFONDOS.COM.CO](http://WWW.COLFONDOS.COM.CO) U [WWW.COLFONDOS.COM](http://WWW.COLFONDOS.COM)

[HTTPS://WEBCIANI.COM/COLFONDOS\\_NOTIFICACIONES/SISTEMA/FRM\\_CONSULTA\\_PROCESOS.ASPX.](https://webciani.com/colfondos_notificaciones/sistema/frm_consulta_procesos.aspx)

[WWW.COLFONDOS.COM.CO/DXP/WEB/GUEST/CORPORATIVO/NOTIFICACIONES-JUDICIAL/ES](http://WWW.COLFONDOS.COM.CO/DXP/WEB/GUEST/CORPORATIVO/NOTIFICACIONES-JUDICIAL/ES)

Dirección para notificación judicial: Cl 67 No. 7 - 94



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2023 Hora: 14:52:16  
Recibo No. AB23801772  
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2380177244E41

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación:  
[procesosjudiciales@colfondos.com.co](mailto:procesosjudiciales@colfondos.com.co)  
Teléfono para notificación 1: 3765155  
Teléfono para notificación 2: 3765066  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencias: Bogotá (Puente Aranda, Calle 21, Floresta, Calle 67, Salitre COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS).

Por Acta No. 146 de la Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 19 de abril de 2004 bajo el número 115767 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Medellín, Cali, Cartagena, Manizales, Pereira, Ibagué, Santa Marta, Montería, Barranquilla y Bucaramanga.

Por Acta No. 0000146 de Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 25 de octubre de 2004 bajo el número 00119267 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Valledupar, Rionegro, Apartado, Neiva, Duitama y Buga.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3491 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 02 de mayo de 2007, inscrita el 14 de mayo de 2007 bajo el número 1130677 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS., por el de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2023 Hora: 14:52:16  
Recibo No. AB23801772  
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2380177244E41

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS

Por Escritura Pública No.5534 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 03 de julio de 2007, inscrita el 23 de julio de 2007 bajo el número 128 del libro XVII, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S. A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: CITI COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos años contados a partir del 13 de junio de 2007, la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS.

Por Escritura Pública No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá y aclarada por escritura pública 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., inscrita el 5 de agosto de 2010 bajo el número 01403690 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CITI COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS la compañía podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANAN ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

Por Escritura Pública No. 3586 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. Del 14 de diciembre de 2012, inscrita el 19 de diciembre de 2012, bajo el número 01691020 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS sigla COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS.

TÉRMINO DE DURACIÓN



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2023 Hora: 14:52:16  
Recibo No. RB23801772  
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2380177244E41

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 2 de noviembre de 2050.

OBJETO SOCIAL

5.1 La sociedad tendrá por objeto el ejercicio de todas o algunas de las actividades legalmente permitidas a las administradoras de fondos de pensiones y cesantías, y en desarrollo de las mismas, podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier índole que guarden relación directa con ellas. 5.2. La sociedad también desarrollará sus actividades de conformidad con las funciones social y ecológica que la constitución política asigna a la empresa y a la propiedad.

CAPITAL

\* CAPITAL AUTORIZADO \*

Valor : \$40.000.000.000,00  
No. de acciones : 40.000.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00

\* CAPITAL SUSCRITO \*

Valor : \$34.666.325.000,00  
No. de acciones : 34.666.325,00  
Valor nominal : \$1.000,00

\* CAPITAL PAGADO \*

Valor : \$34.666.325.000,00  
No. de acciones : 34.666.325,00  
Valor nominal : \$1.000,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

37



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2023 Hora: 14:52:16  
Recibo No. AB23601772  
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2360177244E41

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alejandro Bezanilla Mena	P.P. No. F13911312
Segundo Renglon	Cristian Fernando Rodriguez Allendes	P.P. No. F35886335
Tercer Renglon	Leonor Montoya Alvarez	C.C. No. 41472374
Cuarto Renglon	Patrick Jean Oliver Muzard Le Minihy De La Villeherve	P.P. No. F25594345
Quinto Renglon	Pablo Vicente Gonzalez Figari	P.P. No. P16804583
Sexto Renglon	Joaquin Indalicio Cortez Huertas	P.P. No. F53656255
Septimo Renglon	David Legher Aguilar	C.C. No. 98546433
Octavo Renglon	Manuel Francisco Obregon Trillos	C.C. No. 79151183
Noveno Renglon	Martha Elisa Lasprilla Michaelis	C.C. No. 41536892
Decimo Renglon	Luis Ricardo Avila Pinto	C.C. No. 79152010

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Cristian Costabal Gonzalez	P.P. No. P05224266
Segundo Renglon	Paola Francesca Daneri Hermosilla	P.P. No. F42078435
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Cuarto Renglon	Jose Miguel Luis Valdes Lira	P.P. No. F18271222
Quinto Renglon	David Ariel Gallagher Blamberg	P.P. No. F16533483
Sexto Renglon	Dario Laguado Giraldo	C.C. No. 80083899
Septimo Renglon	Sebastian Diego Yukelson	P.P. No. AAF006583
Octavo Renglon	Rene Armando Orjuela Bernal	C.C. No. 19306034



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2023 Hora: 14:52:16  
Recibo No. AB23801772  
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2380177244E41

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Noveno Renglon      Juliana Osorio Aguel      C.C. No. 52797812  
Decimo Renglon     Adriana Patricia Gomez    C.C. No. 52413419  
Barajas

Por Acta No. 62 del 14 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2013 con el No. 01724747 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES			
CARGO	NOMBRE		IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Manuel Francisco Obregon Trillos		C.C. No. 79151183

SUPLENTE			
CARGO	NOMBRE		IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Rene Armando Orjuela Bernal		C.C. No. 19306034

Por Acta No. 69 del 1 de abril de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de diciembre de 2016 con el No. 02165493 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES			
CARGO	NOMBRE		IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Leonor Montoya Alvarez		C.C. No. 41472374

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2019 con el No. 02535856 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES			
CARGO	NOMBRE		IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alejandro Bezanilla Mena		P.P. No. F13911312
Cuarto Renglon	Patrick Jean Oliver Muzard Le Minihiy De La		P.P. No. F25594345



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

34

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2023 Hora: 14:52:16  
Recibo No. AB23801772  
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2380177244E41

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Villeherve

Quinto Renglon Pablo Vicente González P.P. No. P16804583  
Figari

Septimo Renglon David Legher Aguilar C.C. No. 98546433

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de enero de 2020 con el No. 02547586 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Cristian Costabal Gonzalez	P.P. No. P05224266
Cuarto Renglon	Jose Miguel Luis Valdes Lira	P.P. No. F18271222
Quinto Renglon	David Ariel Gallagher Blamberg	P.P. No. F16533483
Septimo Renglon	Sebastian Yukelson	P.P. No. AAF006593

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2020 con el No. 02579729 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Dario Laguado Giraldo	C.C. No. 80083899

Por Acta No. 79 del 15 de noviembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 2020 con el No. 02616996 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

35

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2023 Hora: 14:52:16  
Recibo No. AB23801772  
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2380177244E41

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tercer Renglon SIN DESIGNACION \*\*\*\*\*

Por Acta No. 26 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2021 con el No. 02722698 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Decimo Renglon	Luis Ricardo Avila Pinto	C.C. No. 79152010

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Decimo Renglon	Adriana Patricia Gomez Barajas	C.C. No. 52413419

Por Acta No. 30 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2021 con el No. 02722699 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Noveno Renglon	Martha Elisa Lasprilla Michaelis	C.C. No. 41536892

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Noveno Renglon	Juliana Osorio Aguel	C.C. No. 52797812

Por Acta No. 88 del 3 de agosto de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 02893152 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------



36

Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2023 Hora: 14:52:16  
Recibo No. AB23801772  
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2380177244E41

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo Renglon Cristian Fernando P.P. No. F35886335  
Rodriguez Allendes

Por Acta No. 91 del 29 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de septiembre de 2023 con el No. 03018273 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Joaquin Indalicio Cortez Huertas	P.P. No. F53656255

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Paola Francesca Daneri Hermosilla	P.P. No. F42078435

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 86 del 28 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 02893153 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Jurídica	DELOITTE & TOUCHE S.A.S.	N.I.T. No. 860005813 4

Por Documento Privado del 8 de agosto de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2022 con el No. 02911439 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Alejandro Perdomo Cordoba	C.C. No. 80201300 T.P. No. 124911-T



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

37

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2023 Hora: 14:52:16  
Recibo No. AB23801772  
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2380177244E41

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/cartificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/cartificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado No. SINNUM del 8 de agosto de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 02893154 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	John Jaime Mora Hurtado	C.C. No. 80003973 T.P. No. 126360-t

PODERES

Por Escritura Pública No. 296 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de febrero de 2010, inscrita el 22 de febrero de 2010 bajo el No. 00017269 del libro V, compareció Jaime Humberto Lopez Mesa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.304.821 de Medellín en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Diana Marcela Meneses Hoyos, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.747.804 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, con destino a administradoras o Fondos de Pensiones con domicilio en Colombia o en el exterior. 2. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS con destino a trámites de pensión previstos en los convenios internacionales de seguridad social suscritos por el estado Colombiano y que se encuentran vigentes. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato. El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 0629 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 11 de marzo de 2014, inscrita el 20 de marzo de 2014 bajo los números 00027597 del libro V, compareció Lina Margarita Lengua Caballero



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2023 Hora: 14:52:16  
Recibo No. AB23801772  
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2380177244E41

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificada con cédula de ciudadanía No. 50956303 de Cerete, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Alejandro Miguel Castellanos Lopez identificado con la cédula de ciudadanía número 79.985.203 T.P. 115.849; para : 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisiones de excepciones previas y saneamiento del litigio (ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejercitar todas las acciones necesarias-o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2023 Hora: 14:52:16  
Recibo No. AB23801772  
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2380177244E41

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2953 de la Notaria 25 de Bogotá D.C., del 31 de octubre de 2016 inscrita el 30 de noviembre de 2016 bajo los nos. 00036276, 00036277 y 00036278 del libro V, compareció con una minuta enviada por e-mail Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.596.303 de Cerete quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A pensiones y Cesantías por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a: otorgar poder general a Diana Patricia Oyola Ramirez, identificada con C.C.52.493.782, tarjeta profesional No. 267684, para ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados a nivel nacional, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, litisconsorcio necesario o facultativo, coadyuvante u opositor, accionante o accionado en tutela. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, , impugnaciones acciones de tutela, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, contestar demandas, acciones de tutela, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante cualquier organismo judicial, ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los



40

Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2023 Hora: 14:52:16  
Recibo No. AB23801772  
Valor: \$ 7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2380177244E41

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/cartificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/cartificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir, recibir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: finalmente, manifiesta la compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato- el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante. 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 4467 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 09 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040783 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: primero: otorga poder amplio y suficiente a Diana del Pilar Guzman Sanchez identificada con el número de cédula 1010176305 de Bogotá, con tarjeta profesional 295.092 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A.



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

47

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2023 Hora: 14:52:16  
Recibo No. AR23801772  
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2380177244E41

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/cartificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/cartificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4.) actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) POR el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

Por Escritura Pública No. 3290 del 13 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaria 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Septiembre de 2021 con el No. 00046018 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Cindy Lorena Canon Tafur, identificada con cédula de ciudadanía 1.019.064.026 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional No. 278.573 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIA, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios, de reposición,



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

42

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2023 Hora: 14:52:16  
Recibo No. AB23801772  
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2380177244E41

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judicial o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos, y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, contestar demandas, contestar acciones de tutela, desistir, conciliar, confesar, y transigir.

Por Escritura Pública No. 924 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Marzo de 2023, con el No. 00049563 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Jorge Andrés Herrera Jiménez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.948.880 de Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente de inversiones de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS-"COLFONDOS S.A." y "COLFONDOS", quien podrá ejecutar los siguientes actos: 1.-) Usar la razón o firma social de Colfondos con la firma conjunta del Presidente, un representante legal o vicepresidente (Apoderado General). 2.-) Representar legalmente a Colfondos judicial o extrajudicialmente. 3.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta del presidente o uno de los vicepresidentes -



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

43

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2023 Hora: 14:52:16  
Recibo No. AB23801772  
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2380177244E41

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadosalelectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadosalelectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representantes Legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US\$500,000. 4.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta del presidente o uno de los vicepresidentes - Representantes legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el pago o un desembolso o deuda inferior a US\$500,000. 5.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o desembolso o deuda inferior a US\$250,000. 6.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US\$250,000. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del Mandante; 4) Por la renuncia del Mandatario.

Por Escritura Pública No. 925 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2023, con el No. 00049571 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Laura Margarita Lacouture Mora, mujer, de nacionalidad colombiana, residente y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cedula de ciudadanía No. 39.047.621 de Santa Marta en su calidad de Vicepresidente Comercial de COLFONDOS S.A PENSIONES y CESANTIAS quien podrá ejecutar los siguientes actos 1.) Usar la razón o firma social de Colfondos con la firma conjunta del Presidente, un representante legal o Vicepresidente(Apoderado General)2-) Representar legalmente a Colfondos judicial o extrajudicialmente 3-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

44

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2023 Hora: 14:52:16  
Recibo No. AB23801772  
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2380177244E41

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
cumplimiento del objeto social con la firma conjunta del Presidente o uno de los Vicepresidentes Representantes Legales siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US\$ 500,000 4.) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta del presidente o uno de los Vicepresidentes - Representantes legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas la venta de un activo de Colfondos o el pago o un desembolso o deuda inferior a US\$500,00 5.) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta de otro Vicepresidente Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o desembolso o deuda inferior a US\$ 250,000. 6) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los acto o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta de otro Vicepresidente -Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o del desembolso o deuda inferior a US\$250.000. Finalmente , manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes de Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato" El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato 3) Por la revocación del mandante , 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 926 del 15 de marzo de 2023 otorgada en la Notaría 16 de Circuito de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2023, con el No. 00049572 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al Olga Lucia Blanco Manchola, en su calidad de Vicepresidente de Tecnología y Transformación Digital de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS. "COLFONDOS S.A" Y COLFONDOS", identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.813.181, la nombrada podrá ejecutar los siguientes actos: 1.-) Usar la razón o firma social de Colfondos con la firma conjunta del Presidente, un representante legal o Vicepresidente (Apoderado General). 2.-) Representar legalmente a Colfondos judicial o extrajudicialmente. 3.-) Celebrar, terminar o modificar los actos



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

45

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2023 Hora: 14:52:16  
Recibo No. AB23801772  
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2380177244E41

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta del presidente o uno de los Vicepresidentes - Representantes Legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US\$500 000.

4.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta del presidente o uno de los Vicepresidentes-Representantes legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el pago o un desembolso o deuda inferior a US\$500,000.

5.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o desembolso o deuda inferior a US\$250,000.

6.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US\$250,000. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 927 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2023, con el No. 00049573 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Harold Alexander Segura Molina, en su calidad de Gerente del Seguro Previsional de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80828261 de Bogotá, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional consejo superior de la judicatura. Corte suprema de



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

46

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2023 Hora: 14:52:16  
Recibo No. AE23801772  
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2380177244E41

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

justicia y consejo de estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanados de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. PARÁGRAFO: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato»: El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato: 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 928 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Marzo de 2023, con el No. 00049574 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Diego Leonardo Cárdenas Amaya, en su calidad de Director Médico del Seguro Previsional de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.057.572.917 de Sogamoso. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, consejo superior de la judicatura. Corte suprema de justicia y consejo de estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, Departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realiza cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido



47

Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2023 Hora: 14:52:16  
Recibo No. AB23801772  
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2380177244E41

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanados de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De La Terminación Del Mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 5034 del 28 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el , con el No. del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a las siguientes personas jurídicas y naturales: ZAM ABOGADOS CONSULTORES & ASOCIADOS S.A.S. NIT. 901.527.442-3 representada por Paul David Zabala Aguilar, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.129.508.412 REAL CONTRACT CONSULTORES S.A.S. NIT. 901.546.704-9 representado por Fabio Hernesto Sanchez Pacheco identificado con la cédula de ciudadanía número 74.380.264, MM ABOGADOS Y ASOCIADOS S.A.S. NIT. 901.237.353-1 representado por Miguel Francisco Martinez Uribe identificado con la cédula de ciudadanía número 1.032.421.417, GOMEZ MEZA & ASOCIADOS S.A.S. NIT. 900.981.426-7 representado por Juan Felipe Cristóbal Gomez Angarita, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.018.423.197, ; Manuel Alfonso Ospina Osorio identificado con el número de cédula 7.711.118 de Neiva; con Tarjeta Profesional No. 141.941 CSJ; Luz Angela Tovar Guerrero identificado con el número de cédula 52.850.453 de Bogotá D.C.; con Tarjeta Profesional No. 211.060 CSJ; Luisa Fernanda Guarín Plata identificado con el número de cédula 1.143.115.601 de Barranquilla; con Tarjeta Profesional No. 260.707 CSJ; Heidy Tatiana Gomez Molina identificado con el número de cédula 52.888.017 de Bogotá D.C.; con Tarjeta Profesional No. 153.640 CSJ; Angie Paola Celis Sarmiento identificada con el número de cédula 1.018.484.640 de Bogotá D.C; con Tarjeta Profesional No. 359.157 CSJ; Bryan Alejandro Romero Gomez identificado con el número de cédula 1.110.555.242 de Ibagué; con Tarjeta Profesional No. 336.686 CSJ; Cristian Andres Mendoza Ballesteros identificado con el número de



48

Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2023 Hora: 14:52:16  
Recibo No. AB23801772  
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2380177244E41

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cédula 1.057.412.416 de Miraflores; con Tarjeta Profesional No. 413.068 CSJ; Deisy Maribel Aguirre Figueredo identificado con el número de cédula 1.032.472.711 de Bogotá D.C.; con Tarjeta Profesional No. 320.904 CSJ; Mónica Del Carmen Ramos Serrano identificado con el número de cédula 22.519.154 de Barranquilla; con Tarjeta Profesional No. 153.986 CSJ; Paula Valentina Delgado Ramirez identificado con el número de cédula 1.032.491.470 de Bogotá D.C.; con Tarjeta Profesional No. 385.879 CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

44

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2023 Hora: 14:52:16  
Recibo No. AS23801772  
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2380177244E41

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. 7. Asimismo, cuentan con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de notificarse, recibir, conciliar, renunciar, reasumir y sustituir, así como para todas aquellas actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento de este poder dentro de los tramites y operaciones descritas. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "DE LA TERMINACION DEL MANDATO": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 1335 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 30 de mayo de 2017, inscrita el 5 de junio de 2017 bajo el número 00037354 del libro V, compareció con minuta enviada por e-mail Alain Enrique Alfonso Foucrier Viana, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.504.783 de Usaquén quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS con este instrumento otorga poder amplio y suficiente a Martha Lucia Perafan Gómez identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 51.840.114 de Bogotá D.C. Diana Marcela Meneses Hoyos identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 65.747.804 de Ibagué, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, consejo superior de la judicatura. Corte "suprema de justicia y consejo de estado o ante cualquier autoridad del orden nacional. Departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realiza cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o



50

Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2023 Hora: 14:52:16  
Recibo No. AB23801772  
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2380177244E41

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de las actuaciones ante las juntas calificadoras de invalidez, procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y ministerio público. - 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanados de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: -1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrita el 2 de octubre de 2018 bajo el registro No.00040149 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a diana patricia guerrero rosero identificada con cédula de ciudadanía No. 52.998.976 de Bogotá D.C. La nombrada podrá ejecutar los siguientes actos siempre y cuando los mismos tengan por objeto el cobro de aportes pensionales de los afiliados al Fondo de Pensiones Obligatorias de COLFONDOS: Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones administrativas



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2023 Hora: 14:52:16  
Recibo No. AB23801772  
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2380177244E41

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadosalelectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadosalelectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ante el Ministerio de Trabajo y en especial asistir en representación a las audiencias de conciliación que sean programadas por esta entidad. -representar por sí o por intermedio de apoderado especial asistir COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTÍAS ante las autoridades judiciales y administrativas, en los proceso concursales, para el cobro de los aportes pensionales de empleadores -inicie y promueva en nombre COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTÍAS, las demandas ejecutivas laborales y civiles a que haya lugar para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993, constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que el FONDO DE PENSIONES COLFONDOS, tenga interés - asista en representación de COLFONDOS SA., PENSIONES Y CESANTIAS, a las audiencias de conciliación que sean programadas dentro de los procesos ejecutivos, laborales y ejecutivos civiles en el territorio nacional, de conformidad con la normatividad vigente- constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, tenga intereses en hacerse parte para el cobro de aportes pensionales de empleadores.- Recibir cualquier bien mueble o inmueble entregado por cesión de bienes o daciones en pago, con que pretendan cumplir parcial o totalmente cualquier obligación con COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, relacionadas con el pago de aportes pensionales. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 122 de la Notaria 16 de Bogotá D.C., del 26 de enero de 2021, inscrita el 5 de Febrero de 2021 bajo el registro No 00044757 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Andres Felipe Diaz Salazar identificado con cédula ciudadanía No. 79.799.196 de Bogotá D.C. con tarjeta Profesional No. 123.451 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos:  
1. Representar a COLFONDOS SA. PENSIONES Y CESANTIAS, en la



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2023 Hora: 14:52:16  
Recibo No. AB23801772  
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2380177244E41

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

interposición de Acciones de Tutela, incluidos los incidentes de desacato y recursos que se requieran dentro de la misma acción judicial para los procesos de Bonos Pensionales y calificaciones de pérdida de capacidad laboral, que cursen en las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez y la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad que sea competente para conocer de dicha acción judicial. 2. Notificarse en el marco del proceso enunciado de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. En General, los apoderados quedan ampliamente facultados para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades De3centralizadas del Mismo Orden. 4. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, transigir, sustituir y reasumir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 1156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 122 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 26 de enero de 2021, inscrita el 5 de Febrero de 2021 bajo el registro No 00044757 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 5034 del 28 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de Octubre de 2023, con el No. 00051063 del libro V, compareció Marcela Giraldo García, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.812.482 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona al poder general otorgado a Andres Felipe Diaz Salazar, identificado con el número de cédula 79.799.196 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional No.123.451 del CSJ las siguientes facultades: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2023 Hora: 14:52:16  
Recibo No. AB23901772  
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2380177244E41

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CESANTIAS, en la interposición de Acciones de Tutela, incluidos los incidentes de desacato y recursos que se requieran dentro de la misma acción judicial para los procesos de Bonos Pensionales y calificaciones de pérdida de capacidad laboral, que cursen en las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez y la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad que sea competente para conocer de dicha acción judicial. 2. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS en la interposición de quejas ante Entes de Control para el proceso de Bonos pensionales y cobro de aportes con el fin de obtener la reconstrucción de historias laborales, certificación de tiempos de sector público, el reconocimiento, marcación y/o pago de los bonos pensionales, hasta llevar a la culminación el trámite y solicitar cobro de aportes pendientes de pago. 3. Notificarse en el marco del proceso enunciado de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 4. En General, los apoderados quedan ampliamente facultados para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, transigir, sustituir y reasumir. 6. Asimismo, cuentan con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de notificarse, recibir, conciliar, renunciar, reasumir y sustituir, así como para todas aquellas actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento de este poder dentro de los tramites y operaciones descritas. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "DE LA TERMINACION DEL MANDATO": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.



54

Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2023 Hora: 14:52:16  
Recibo No. AB23801772  
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2360177244E41

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. DE INSCRIPCION
03	27-X-1.994	CONSULADO GRAL. DE COLOMBIA- SANTIAGO-CHILE	3---XI-1.994 NO.468993
2.363	7-XI-1991	16 STA FE DE BTA	26- XI-1991 346961
370	27-II-1992	16 STA FE DE BTA	23- VI-1992 369253
2.774	10-XII-1992	16 STA FE DE BTA	4- I-1993 391357
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA	15-XII-1993 430800
02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE	20-IV -1994 444720
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA	7-VII-1994 454032
02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE	7-VII-1994 454032
4.235	12-VII-1995	37 STAFE BTA	14-VII-1995 500629
6.582	30- X-1995	37 STAFE BTA	3-XI-1995 NO.514.944
7.745	21-XII- 1995	37 STAFE BTA	28-XII-1995 NO.521580
1.995	22-IV - 1996	37 STAFE BTA	17-V -1996 NO.538338
6.106	30- X-1996	37 STAFE BTA	12- XI-1996 NO.561556

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001552 del 4 de mayo de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00679257 del 7 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002637 del 28 de julio de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00691347 del 10 de agosto de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000480 del 21 de febrero de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00718368 del 1 de marzo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0003847 del 31 de agosto de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00743697 del 6 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0008623 del 27 de diciembre de 2002 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00861341 del 10 de enero de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0003692 del 10 de junio de 2003 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00885643 del 24 de junio de 2003 del Libro IX



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2023 Hora: 14:52:16  
Recibo No. AB23601772  
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2380177244E41

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se pueda realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0004933 del 4 de agosto 00948789 del 20 de agosto de  
de 2004 de la Notaría 37 de Bogotá 2004 del Libro IX  
D.C.  
E. P. No. 0001526 del 29 de marzo 00985073 del 8 de abril de  
de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá 2005 del Libro IX  
D.C.  
E. P. No. 0003963 del 21 de julio 01003014 del 26 de julio de  
de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá 2005 del Libro IX  
D.C.  
E. P. No. 0003491 del 2 de mayo de 01130677 del 14 de mayo de  
2007 de la Notaría 37 de Bogotá 2007 del Libro IX  
D.C.  
E. P. No. 767 del 28 de mayo de 01304341 del 10 de junio de  
2009 de la Notaría 44 de Bogotá 2009 del Libro IX  
D.C.  
E. P. No. 1102 del 25 de mayo de 01390459 del 10 de junio de  
2010 de la Notaría 44 de Bogotá 2010 del Libro IX  
D.C.  
E. P. No. 1189 del 2 de junio de 01403690 del 5 de agosto de  
2010 de la Notaría 44 de Bogotá 2010 del Libro IX  
D.C.  
E. P. No. 1472 del 2 de julio de 01396857 del 7 de julio de  
2010 de la Notaría 25 de Bogotá 2010 del Libro IX  
D.C.  
E. P. No. 2406 del 15 de octubre 01430195 del 22 de noviembre  
de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá de 2010 del Libro IX  
D.C.  
E. P. No. 750 del 6 de abril de 01469906 del 12 de abril de  
2011 de la Notaría 25 de Bogotá 2011 del Libro IX  
D.C.  
E. P. No. 1681 del 5 de julio de 01500870 del 3 de agosto de  
2011 de la Notaría 25 de Bogotá 2011 del Libro IX  
D.C.  
E. P. No. 1001 del 23 de abril de 01628842 del 26 de abril de  
2012 de la Notaría 25 de Bogotá 2012 del Libro IX  
D.C.  
E. P. No. 3114 del 2 de noviembre 01679616 del 8 de noviembre de  
de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá 2012 del Libro IX  
D.C.  
E. P. No. 3586 del 14 de diciembre 01691020 del 19 de diciembre  
de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá de 2012 del Libro IX  
D.C.



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

56

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2023 Hora: 14:52:16  
Recibo No. AB23801772  
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2380177244E41

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
E. P. No. 3659 del 19 de diciembre 01691504 del 20 de diciembre  
de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá de 2012 del Libro IX  
D.C.  
E. P. No. 1035 del 29 de abril de 01728064 del 6 de mayo de 2013  
de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá del Libro IX  
D.C.  
E. P. No. 3376 del 20 de noviembre 01784963 del 28 de noviembre  
de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá de 2013 del Libro IX  
D.C.  
E. P. No. 4002 del 15 de agosto de 03018274 del 15 de septiembre  
2023 de la Notaría 16 de Bogotá de 2023 del Libro IX  
D.C.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 28 de diciembre de 2012 de Representante Legal, inscrito el 28 de diciembre de 2012 bajo el número 01694973 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- THE BANK OF NOVA SCOTIA

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2012-12-19

\*\* Aclaración Situación de Control \*\*

La Situación de Control inscrita el 29 de julio de 2005 bajo el No. 1003582 del libro IX se aclara en el sentido de indicar que CITIBANK NA ejerce situación de control sobre su subordinada CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION, quien a su vez ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia.

\*\* Aclaración Situación de Control \*\*

Por Documento Privado No. Sin Núm. del representante legal, del 8 de septiembre de 2015, inscrito el 21 de septiembre de 2015, bajo el No. 02021031 del libro IX, se modifica la Situación de Control inscrita con el número 1694973 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad THE BANK OF NOVA SCOTIA (matriz) ejerce situación de control indirecta a través de BRUNATE HOLDING I INC y BRUNATE HOLDING INC sobre la sociedad de la referencia (subordinada).



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

51

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2023 Hora: 14:52:16  
Recibo No. AB23801772  
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2380177244E41

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado del 27 de julio de 2023 de Representante Legal, inscrito el 03004296 bajo el 4 de Agosto de 2023 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ADMINISTRADORA AMERICANA DE INVERSIONES S.A

Domicilio: Fuera del País.

Nacionalidad: Chilena

Actividad: Invertir en toda clase de bienes raíces y derechos constituidos sobre ellos, y en toda clase de bienes corporales e incorporales, incluyendo derechos en sociedades, acciones, valores mobiliarios, títulos de crédito y efectos de comercio, administrar tales inversiones y bienes, explotar éstos en cualquier forma por cuenta propia o ajena y percibir sus frutos y rentas.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control: 2021-12-29

Por Documento Privado No. Sin Núm. del representante legal, del 27 de julio de 2023, inscrito el 21 de septiembre de 2015, bajo el No. 02021031 del libro IX, se modifica la Situación de Control inscrita con el número 02538944 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad ADMINISTRADORA AMERICANA DE INVERSIÓN S.A. (matriz) ejerce situación de control indirecta sobre COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS a través de HABITAT ANDINA S.A. (subordinada).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

58

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2023 Hora: 14:52:16  
Recibo No. AB23801772  
Valor: \$ 7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2380177244E41

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6630

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: COLFONDOS PUENTE ARANDA  
Matrícula No.: 00611738  
Fecha de matrícula: 29 de agosto de 1994  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Agencia  
Dirección: Carrera 45 No 13 - 20  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS CALLE 53  
Matrícula No.: 00753937  
Fecha de matrícula: 19 de diciembre de 1996  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cl 53 # 13 - 40  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS FLORESTA  
Matrícula No.: 01043551  
Fecha de matrícula: 4 de octubre de 2000  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Agencia  
Dirección: Avenida Calle 68 A # 90 - 88 P 1 Lc 1044  
Cc Cafam Floresta  
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2023 Hora: 14:52:16  
Recibo No. AB23801772  
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B238017724E41

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 249.917.457.148  
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6630

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 3 de abril de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 10 de octubre de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

60



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2023 Hora: 14:52:16  
Recibo No. AB23801772  
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2380177244E41

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



67

Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de octubre de 2023 Hora: 09:07:51  
Recibo No. RB23821199  
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23821198D0222

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S A  
Nit: 800144331 3  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00475512  
Fecha de matrícula: 23 de octubre de 1991  
Último año renovado: 2023  
Fecha de renovación: 23 de marzo de 2023  
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 13 No 26A 65  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [notificacionesjudiciales@porvenir.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@porvenir.com.co)  
Teléfono comercial 1: 7434441  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.  
Páginas web: [WWW.PORVENIR.COM.CO](http://WWW.PORVENIR.COM.CO)  
INSCRIPCION PAGINA WEB

Dirección para notificación judicial: Carrera 13 No 26A 65  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: [notificacionesjudiciales@porvenir.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@porvenir.com.co)  
Teléfono para notificación 1: 7434441  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

\* La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

62

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 17 de octubre de 2023 Hora: 09:07:51  
Recibo No. AB23821198  
Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23821198D0222**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencia: Bogota (2) Soacha (1) Chia (1)

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Escritura Publica No. 2250 de la notaria 65 de Bogotá D.C., del 26 de diciembre de 2013 inscrita el 31 de diciembre de 2013 bajo el número 01795106 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbe mediante fusión a la sociedad AFP HORIZONTE sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A la cual le transfirió la totalidad de su patrimonio.

**ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE**

Mediante Oficio No. 0012-2023/EJECUTIVO/PM del 27 de febrero de 2023, el Juzgado 01 Laboral del Circuito de Barrancabermeja (Santander), inscrito el 8 de Marzo de 2023 con el No. 00203683 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso ejecutivo laboral No. 680813105001-2022-0302-00 de María Angelina Quecho Salazar C.C. 37.930.692, contra LA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. NIT. 800.114.331-3.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 22 de octubre de 2091.

**OBJETO SOCIAL**

Tendrá por objeto social exclusivo la administración de fondos de pensiones y de cesantías, de conformidad con lo dispuesto en el estatuto orgánico del sistema financiero y demás normas que lo



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de octubre de 2023 Hora: 09:07:51  
Recibo No. AB23821198  
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23821198D0222

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

complementen, sustituyan, modifiquen o adicionen, así como la administración de los patrimonios autónomos que constituyan las entidades territoriales y sus descentralizadas destinados a la garantía y pago de las obligaciones derivadas de cuotas partes y bonos pensionales a su cargo, en los términos de las disposiciones vigentes. En desarrollo y cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá: A). Contratar técnicos, en el país o en el exterior en relación con las actividades propias de su objeto; B). Realizar o coordinar seminarios y prestar la capacitación en todas sus manifestaciones sobre las materias propias de su objeto; C). Adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes; D). Intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías del caso cuando haya lugar a ellas; E). Celebrar con establecimientos de crédito y con compañías aseguradoras toda clase de operaciones relacionadas con los bienes y negocios de la sociedad; F). Tomar o dar dinero en préstamo, dar en garantía o administración sus bienes, muebles o inmuebles, girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, cancelar o pagar letras de cambio, cheques, pagares o cualesquiera otros títulos valores, o aceptarlos o darlos en pago y ejecutar o celebrar en general el contrato de cambio en todas sus manifestaciones; G). Celebrar contratos de prenda, de anticresis, de depósito, de garantía, de administración, de mandato, de comisión y de consignación H) Formar parte de otras sociedades, entidades o asociaciones, en la forma autorizada por la ley, que le propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de la empresa social o que sean de conveniencia y utilidad para el desarrollo de los negocios sociales o absorber tal clase de empresa. También podrá fusionarse bajo las modalidades previstas por la ley y celebrar contrato de participación; y celebrar convenios de administración técnica, económica o administrativa con otras personas; I) Organizar los establecimientos de comercio necesarios para la prestación y comercialización de sus servicios; J). Suscribir o adquirir toda clase de acciones, cuotas o partes de interés social, administrarlas o enajenarlas, en la forma autorizada por la ley; K). Transigir, desistir, y apelar decisiones arbitrales o judiciales, en las cuestiones en que tengan interés frente a terceros, a los asociados mismos y a sus trabajadores, y l). En general ejecutar todos los actos directamente relacionados con los anteriores y que tengan por finalidad ejercer sus derechos o cumplir las obligaciones derivadas de la actividad de la sociedad, así como todas aquellas actividades u operaciones que las normas legales aplicables le autoricen efectuar



64

Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de octubre de 2023 Hora: 09:07:51  
Recibo No. AB23821198  
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23821198D0222

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

\* CAPITAL AUTORIZADO \*

Valor : \$130.000.000.000,00  
No. de acciones : 130.000.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00

\* CAPITAL SUSCRITO \*

Valor : \$109.210.640.000,00  
No. de acciones : 109.210.640,00  
Valor nominal : \$1.000,00

\* CAPITAL PAGADO \*

Valor : \$109.210.640.000,00  
No. de acciones : 109.210.640,00  
Valor nominal : \$1.000,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alejandro Augusto Figuera Jaramillo	C.C. No. 8228877
Segundo Renglon	Cardenas Muller Mauricio	C.C. No. 79486685
Tercer Renglon	Efrain Otero Alvarez	C.C. No. 14961168
Cuarto Renglon	Mauricio Santamaria Salamanca	C.C. No. 80410976
Quinto Renglon	Carlos Ernesto Perez Buenaventura	C.C. No. 79141430
Sexto Renglon	Edgar Augusto Solano	C.C. No. 14976295



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

65

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de octubre de 2023 Hora: 09:07:51  
 Recibo No. AB23821198  
 Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23821198D0222

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTE	CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Septimo Renglon		Mejia Miguel Ignacio	C.C. No. 19065668
Octavo Renglon		Gutierrez Navarro Maria Luisa Mesa Zuleta	C.C. No. 51625627
Primer Renglon		Rafael Arango Calle	C.C. No. 79156675
Segundo Renglon		Luis Fernando Pabon Pabon	C.C. No. 19381997
Tercer Renglon		Ignacio Hernando Zuloaga Sevilla	C.C. No. 79142476
Cuarto Renglon		Arturo De Jesus Zuluaga Machado	C.C. No. 23864
Quinto Renglon		Douglas Berrio Zapata	C.C. No. 3229076
Sexto Renglon		Juan Manuel Rojas Payan	C.C. No. 79556426
Septimo Renglon		German Salazar Castro	C.C. No. 79142213
Octavo Renglon		Gloria Margarita Maria Rodriguez Uribe	C.C. No. 41674613

Por Acta No. 066 del 13 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de octubre de 2020 con el No. 02622162 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES	CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon		Alejandro Augusto Figueroa Jaramillo	C.C. No. 8228877
Segundo Renglon		Cardenas Muller Mauricio	C.C. No. 79486685
Tercer Renglon		Efrain Otero Alvarez	C.C. No. 14961168
Cuarto Renglon		Mauricio Santamaria Salamanca	C.C. No. 80410976
Quinto Renglon		Carlos Ernesto Perez Buenaventura	C.C. No. 79141430



66

Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de octubre de 2023 Hora: 09:07:51  
Recibo No. AB23821198  
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23821198D0222

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Sexto Renglon Edgar Augusto Solano C.C. No. 14976295  
Mejia

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Luis Fernando Pabon Pabon	C.C. No. 19381997
Tercer Renglon	Ignacio Hernando Zuloaga Sevilla	C.C. No. 79142476
Cuarto Renglon	Arturo De Jesus Zuluaga Machado	C.C. No. 23864
Quinto Renglon	Douglas Berrio Zapata	C.C. No. 3229076

Por Acta No. 23 del 24 de agosto de 2020, de Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de octubre de 2020 con el No. 02624212 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Septimo Renglon	Miguel Ignacio Gutierrez Navarro	C.C. No. 19065668

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Septimo Renglon	German Salazar Castro	C.C. No. 79142213

Por Acta No. 20 del 24 de agosto de 2020, de Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de octubre de 2020 con el No. 02624213 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Maria Luisa Mesa Zuleta	C.C. No. 51625627



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

67

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de octubre de 2023 Hora: 09:07:51  
Recibo No. AB23821198  
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23821198D0222

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Gloria Margarita Maria Rodriguez Uribe	C.C. No. 41674613

Por Acta No. 068 del 17 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de junio de 2021 con el No. 02718737 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Rafael Arango Calle	C.C. No. 79156675

Por Acta No. 069 del 18 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de octubre de 2022 con el No. 02892016 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Juan Manuel Rojas Payan	C.C. No. 79556426

\*\*\*aclaracion conformacion de la junta directiva\*\*\*  
la junta directiva del fondo esta conformada asi:  
renglones primero al quinto:  
en representacion de los accionistas.  
Renglon sexto:  
en representacion de los empleadores.  
Renglon septimo:  
en representacion de los afiliados al fondo de cesantias.  
Renglon octavo:  
en representacion de los afiliados al fondo de pensiones obligatorias.

REVISORES FISCALES



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

68

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 17 de octubre de 2023 Hora: 09:07:51  
Recibo No. AB23821198  
Valor: 5 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23821198D0222

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Por Acta No. 0000039 del 3 de marzo de 2008, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2008 con el No. 01214933 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 860000846 4

Por Documento Privado del 1 de septiembre de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de septiembre de 2021 con el No. 02739672 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Cristhian Andres Gonzalez Hamon	C.C. No. 1010192786 T.P. No. 184253-T

Por Certificación del 27 de septiembre de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de septiembre de 2022 con el No. 02884044 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Claudia Liliana Laguna Hidalgo	C.C. No. 1014189544 T.P. No. 155723-T

**PODERES**

Por Escritura Pública No. 1326 del 11 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría 18 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de Junio de 2022, con el No. 00047647 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, a los siguientes Subgerentes Administrativos de servicio de las sedes Regionales de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., así como a los Abogados de planta y externos de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, para representarla ante las Autoridades Judiciales y Administrativas, con la facultad general para actuar bajo los parámetros del artículo 74 y 77 del Código General del Proceso, en las audiencias de conciliación



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de octubre de 2023 Hora: 09:07:51  
Recibo No. AB23821198  
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23821198D0222

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y de trámite de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, en las audiencias de conciliación de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso y demás normas concordantes conforme a la normatividad vigente, las audiencias de conciliación extrajudiciales, así como para absolver interrogatorio de parte, asistir a funcionarios, notificarse de resoluciones, actos administrativos, demandas judiciales y providencias judiciales, exhibir documentos, confesar y conciliar en los procesos que se adelanten en contra de SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., por sus funcionarios, ex funcionarios, afiliados a los Fondos de Pensiones Voluntarias, Obligatorias y Cesantías, así como por las personas que ostenten la calidad de beneficiarios de éstos, empleadores, o en todos aquellos en los que la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A sea parte. Otorgar poder amplio y suficiente a: Adolfo Tous Salgado identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.285.008 Adriana Alejandra Ordoñez Blanco identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.761.066 Adriana Maria Cubaque Cañavera identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.777.477 Alba Janneth Moreno Baquero identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.077.586 Alejandro Castellanos Lopez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.985.203 Amalia Maria Tatis Romero identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.324.621 Ana Maria Romero Lagos identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.119.578 Ana Maria Valencia Botero identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.162.378 Ana Ximena Tamayo identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.286.470 Anderson Alirio Ardila Medina identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.099.210.744 Andrea Ayala Gomez identificada con la cédula de ciudadanía no. 1.140.887.859 Andrea Del Toro Bocanegra identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.253.673 Andrea Patricia Rolong Avella identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.045.685.857 Andres Felipe Angarita Arciniegas identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.140.857.122 Andres Felipe Fernandez Cardona identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.069.582.580 Andres Felipe Trejos Atehortua identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.844.786 Andres Gonzales Henao identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.004.318 Andres Lalinde Ceron identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.037.641.903 Andres Valencia Gutierrez identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.451.973 Angie Melisa Arciniegas Bohorquez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.814.116 Astrid Verónica Vidal Campo



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de octubre de 2023 Hora: 09:07:51  
Recibo No. AB23821198  
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23821198D0222

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.325.896 Beatriz Lalinde Gomez identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.305.840 Bella Lida Montaña Perdomo identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.033.898 Blanca Alcira Bohorquez De Diaz identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.421.981 Camila Alejandra Abella Garcia identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.467.943 Carla Santafe Figueredo identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.608.527 Carlo Gustavo Garcia Mendez identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.475.103 Carlos Andres Hernandez Escobar identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.955.080 Carlos Daniel Ramirez Gomez identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.632.112 Carlos Jacinto Valega Puello identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.752.361 Carlos Manuel Ramirez Acosta identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.693.893 CARLOS VALEGA ABOGADOS SAS NIT No. 901.128.523-1 Carmen Rocio Acevedo Bermudez identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.726.059 Catalina Cortes Viña identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.224.930 Catalina Maria Solano Causil identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.960.087 Cesar Mauricio Heredia Quecán identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.795.447 Claudia Elena Ortega Murcia identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.511.802 Claudia Lucia Bedoya Moreno identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.730.160 Claudia Patricia Corzo Rincon identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.508.106 Dagoberto Ramirez Tenorio identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.088.306.242 Daniel Fernandez Flores identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.017.170.491 Daniel Rendon Acevedo identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.017.219.299 Daniela Garcia Velez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.088.023.743 Daniela Guerrero Ordoñez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.458.983 Daniela Pelaez Rodas identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.090.399.073 Diana Marcela Bautista Ruiz identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.360.506 Diana Margarita Berrocal Lengua identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.067.874.002 Diana Martinez Cubides identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.264.480 Diego Felipe Ortiz Gutierrez identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.451.268 Diego Sebastian Alvarez Urrego identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.152.459.617 Duban Andres Jimenez Aguirre identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.152.463.385 Eduardo Jose Gil Gonzales identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.613.428 Elizabeth Mira Hernández identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.868.037 Elizabeth Mojica Chacon identificada con la



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

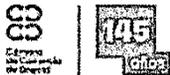
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de octubre de 2023 Hora: 09:07:51  
Recibo No. AB23821198  
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23821198D0222

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se pueda realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
cédula de ciudadanía No. 52.794.871 Erika Isabel Arrieta Ruiz  
identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.779.976 Fanny  
Gutierrez Lozada identificada con la cédula de ciudadanía No.  
41.469.144 Federico Urdinola Lenis identificado con la cédula de  
ciudadanía No. 94.309.563 Felipe Alfonso Diaz Guzman identificado con  
la cédula de ciudadanía No. 79.324.734 Fernando Enrique Arrieta Lora  
identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.499.248 Fernando Jose  
Cardenas Guerrero identificado con la cédula de ciudadanía No.  
12.971.749 Freddy Quintero Lopez identificado con la cédula de  
ciudadanía No. 79.581.111 Giancarlo Valega Bustamante identificado  
con la cédula de ciudadanía No. 1.140.838.086 Gloria Esperanza Mojica  
identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.023.522 GODOY CORDOBA  
ABOGADOS S.A.S. NIT No. 830.515.294-0 Gretel Paola Aleman Torrenegra  
identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.129.580.678 Guillermo  
Leon Chavez identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.011.276  
Gustavo Villegas Yepes identificado con la cédula de ciudadanía No.  
1.144.054.635 Ivonne Amira Torrente Shultz identificada con la cédula  
de ciudadanía No. 32.737.160 Ivonne Astrid Ortiz Giraldo identificada  
con la cédula de ciudadanía No. 32.243.789 Jaime Andrés Carreño  
González identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.185.094  
Jairo Alberto Restrepo Nohava identificado con la cédula de  
ciudadanía No. 80.879.894 Jennifer Guillen Fonseca identificada con  
la cédula de ciudadanía No. 1.018.427.249 Jessica Maria Londoño Rios  
identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.801.795 Jeyson  
Smith Noriega Suarez identificado con la cédula de ciudadanía No.  
1.030.548.705 Johana Andrea Lesmes Mendieta identificada con la  
cédula de ciudadanía No. 1.015.401.438 Johana Gisel Bravo Sanchez  
identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.479.285 Johnatan  
David Ramirez Borja identificado con la cédula de ciudadanía No.  
1.144.127.106 Jorge Eduardo Montañez Cortes identificado con la  
cédula de ciudadanía No. 79.443.280 Jorge Enrique Martinez Sierra  
identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.914.477 Jorge Enrique  
Rivero Rubio identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.534.199  
Jose Bairon Ramirez Parra identificado con la cédula de ciudadanía  
No. 10.097.139 Juan David Rios Tamayo identificado con la cédula de  
ciudadanía No. 1.130.676.848 Juan Francisco Hernandez Roa  
identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.248.144 Juan Gabriel  
Chinchilla Castro identificado con la cédula de ciudadanía No.  
72.255.168 Juan Jose Jaramillo Sanchez identificado con la cédula de  
ciudadanía No. 1.035.877.468 Juan Martin Galeano Jaramillo  
identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.036.623.986 Juan  
Sebastian Ramirez Morales identificado con la cédula de ciudadanía



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de octubre de 2023 Hora: 09:07:51  
Recibo No. AB23B21198  
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23821198D0222

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadosalelectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadosalelectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. 1.036.929.558 Juana Lucia Vargas Ortiz identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.017.227.899 Juliana Barona Morales identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.015.462.399 Kelly Johanna Guerrero Hernandez identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.731.988 Keren Maria Paez Hoyos identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.045.675.899 Laura Daniela Parra Saenz identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.030.673.595 Laura Lucia Muñoz Posada identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.037.595.474 Laura Marcela Ramirez Rojas identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.905.165 Leonardo Andres Rodelo Ortiz identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.440.292 Lina Maria Vargas Liberato identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.049.639.055 Liz Wendy Perez Matos identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.143.165.172 LOPEZ Y ASOCIADOS S.A.S. NIT No. 830.118.372-4 Luis Carlos Gebauer Morales identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.191.671 Luis Felipe Arana Madriñan identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.157.258 Luis Ferney Gonzalez Parra identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.020.115 Luis Guillermo Iglesias Bermeo identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.930.759 Luis Miguel Muñoz Bueno identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.540.769 Luisa Fernanda Currea Franco identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.072.709.498 Luz Dary Cuervo Duarte identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.966.520 Luz Fabiola Garcia Carrillo identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.647.144 Luz Helena Catalina Herrera Mancipe identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.768.337 Luz Maryury Giraldo Cifuentes identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.890.026 Manuela Molina Valencia identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.152.212.193 Maria Alejandra Gil Campos identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.462.326 Maria Angelica Aguirre Aponte identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.430.499 Maria Cristina Bucheli Fierro identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.431.353 Maria Del Pilar Valencia Gutierrez identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.463.554 Maria Fernanda Ruiz Loalza identificada con la cédula de ciudadanía No. 67.013.937 Maria Yorladys Zapata Galvis identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.011.709 Marisol Aristizabal Giraldo identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.017.186.779 Martha Lucia Almeida Carvajal identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.546.611 Martha Mariño Castañeda identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.517.325 Maycol Rafael Sanchez Velez identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.150.933 Melissa Lozano Hincapie identificada con la cédula de ciudadanía No.



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de octubre de 2023 Hora: 09:07:51  
Recibo No. AB23821198  
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23821198D022

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1.088.332.294 Miguel Angel Serna Aristizabal identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.104.922 Miguel Jose Gregory Villegas Castañeda identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.464.235 Natalia Gomez Castaño identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.768.706 Nauro Rafael Caballero Garcia identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.380.125 Navi Guillermo Lamk Castro identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.212.852 Nayroby Diaz Reino identificado con la cédula de ciudadanía No. 34.946.544 Neftali Vasquez Vargas identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.106.814 Nelson Ricardo Arcos Moreno identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.167.913 Orlin Gaviris Caicedo Hurtado identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.919.935 Oscar Andres Blanco Rivera identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.090.427 Patricia Ceron Sanchez identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.545.617 Paula Alejandra Quintero Bustos identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.016.089.697 Paulina Tous Gaviaria identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.137.888 Rafael Garcia Mendez identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.719.501 Rita Mercedes Sierra Gonzales identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.441.500 Sandra Lilliana Sierra Chaparro identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.386.722 Saul Enrique Vega Mendoza identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.162.675 Saul Enrique Vega Nuñez identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.642.437 Sebastian Fernandez Bonilla identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.875.529 Sebastian Ramirez Vallejo identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.088.023.149 Shuly Roxana Gomez Fang identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.050.957.682 Tania Isabel Zapata Lora identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.152.694.649 TOUS ABOGADOS ASOCIADOS SAS NIT No. 900.411.483-2 Ugalbis Enrique Rodriguez Bolaños identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.970.755 Valentina Sanchez Gonzalez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.070.022.343 Vanessa Giraldo Cifuentes identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.088.271.844 Vanessa Liceth Bello Salcedo identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.140.855.245 Vanessa Prince Garcia Mejia identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.945.070 Victoria Isabel Tous Gaviaria identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.128.976 Vladimir Montoya Morales identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.128.276.094 Walter Giovany Rocha Arias identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.014.217.682 Wendy Alejandra Sandoval Ramirez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.026.293.434 William Arturo Troncoso Reyes identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.926.236 William



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de octubre de 2023 Hora: 09:07:51  
Recibo No. AB23821198  
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23821198D0222

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Trujillo Chavarriaga identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.783.965 Yeudi Vallejo Sanchez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.963.537 Yoliveth Esther Castaño Avila identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.539.744 Yulieth Arias Alvarez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.088.276.477 Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia Judicial o Administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, contestar demandas, renunciar a términos en los que haga parte la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A 3. Asistir en nombre y representación de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A en todo el país, con la facultad para conciliar o no de conformidad con los intereses de la Sociedad que Representa. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas en el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4 Actuar como Representante Legal de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A en las audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento de Litigio (Ley 712 de 2001, modificada por la ley 1149 de 2007) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato conferido y en fin todas las facultades de Ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

75

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de octubre de 2023 Hora: 09:07:51  
Recibo No. AB23821198  
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23821198D0222

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, contestar demandas, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1. Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2. Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato. 3. Por la revocación del mandante; 4. Por la renuncia del mandatario.

REFORMAS DE ESTATUTOS

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA NO.	NO. INSCRIP.
5.307	22- X-1991	23 STAFE BTA	23-X-1991- 343478
3.208	9- VI-1992	23 STAFE BTA	12-VI-1992- 368288
1.877	5- IV-1993	23 STAFE BTA	11-V -1993- 404963
1.442	23-III-1994	23 STAFE BTA	4-IV-1994 442612
179	2- II-1995	50 STAFE BTA	8-II-1995 480419
216	24- I-1997	23 STAFE BTA	4-II-1997 572417

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000836 del 17 de marzo de 2000 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	00722400 del 30 de marzo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002143 del 29 de junio de 2001 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	00785305 del 11 de julio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001937 del 18 de septiembre de 2002 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	00846033 del 25 de septiembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0004440 del 20 de noviembre de 2003 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	00908593 del 28 de noviembre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0003820 del 28 de septiembre de 2004 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	00962326 del 16 de noviembre de 2004 del Libro IX